



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2010 - 2016
ACTA NO. 0032

SEGUNDA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE 2010
SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 2011
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ
SECRETARIOS SENADORES: RUBEN DARIO CRUZ UBIERA Y JUAN OLANDO MERCEDES SENA.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:00, HORAS DE LA TARDE, DEL DIA DIECISEIS (16) DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), MIERCOLES, SE REUNIERON EN EL SALON DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

1. PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.

SENADORES PRESENTES: (12)

CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : PRESIDENTA EN FUNCIONES

JUAN OLANDO MERCEDES SENA : SECRETARIO

AMABLE ARISTY CASTRO

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME

EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ

FELIX MARIA NOVA PAULINO

AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO

EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ

AMARILIS SANTANA CEDANO

FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL

ARISTIDES VICTORIA YEB

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Hay 12 senadores, de 32.

Vamos a esperar 30 minutos, de acuerdo al Reglamento, pasada la media hora y si vienen en el transcurso, pues iniciamos la sesión del día de hoy.

2. PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.

SENADORES PRESENTES: (27)

CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : PRESIDENTA EN FUNCIONES

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA : SECRETARIO

JUAN OLANDO MERCEDES SENA : SECRETARIO

AMABLE ARISTY CASTRO

RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ

LUIS RENE CANAAN ROJAS

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE

YVONNE CHAHIN SASSO

TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME

MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS

CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA

EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ

FELIX MARIA NOVA PAULINO

MANUEL ANTONIO PAULA

PRIM PUJALS NOLASCO

AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO

ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA

EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ

AMARILIS SANTANA CEDANO

JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO

JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON

FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL

ARISTIDES VICTORIA YEB

HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (5)

REINALDO PARED PEREZ

FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO

ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

JOSE MARIA SOSA VASQUEZ

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA: (0)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Comprobado el quórum reglamentario, se declara formalmente abierta esta Sesión Ordinaria del día miércoles, 16 de febrero de 2011.

Hora: 4:14 P. M.

EXCUSAS DE LOS SEÑORES SENADORES:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2011, DIRIGIDA A LA SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES, CRISTINA LIZARDO MEZQUITA, POR EL SEÑOR REINALDO PARED PEREZ, PRESIDENTE DEL SENADO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR EL DISTRITO NACIONAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2011, DIRIGIDA A LA SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES, CRISTINA LIZARDO MEZQUITA, POR LA SEÑORA ROSA SONIA MATEO, SENADORA DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA DAJABON, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2011, DIRIGIDA A LA SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES, CRISTINA LIZARDO MEZQUITA, POR EL SEÑOR JOSE MARIA SOSA VASQUEZ, SENADOR DE LA REPUBLICA

POR LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2011, DIRIGIDA A LA SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES, CRISTINA LIZARDO MEZQUITA, POR EL SEÑOR FELIX BAUTISTA ROSARIO, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2011, DIRIGIDA A LA SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES, CRISTINA LIZARDO MEZQUITA, POR EL SEÑOR ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA SANTIAGO RODRIGUEZ, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.00029, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2011, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00030, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2011, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00031, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2011, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Estas Actas han sido remitidas a cada uno de los senadores y senadoras a través de sus correos correspondientes.

b) APROBACIÓN DE ACTAS:

ACTA NO.00022, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2011, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00023, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2010, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00025, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2010, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos a la consideración de los senadores y senadoras las actas antes enumeradas; los que estén de acuerdo, que levanten su mano derecha.

**19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADAS.**

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Al hacer la agenda del día de hoy, fue recibida a través de Comisión, una correspondencia remitida por el Honorable Presidente de la República, al Senado de la República, Señor Secretario, déle lectura.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

a) PODER EJECUTIVO

CORRESPONDENCIA NO. 1453 DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DR. REINALDO PARED PÉREZ POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DR. LEONEL FERNÁNDEZ, EN LA QUE REMITE LOS ANEXOS DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS CANDIDATOS A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Esta correspondencia será remitida a la Comisión de Industria, Comercio y zonas Francas.

b) CÁMARA DE DIPUTADOS No hubo

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA No hubo

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL No hubo

e) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO No hubo

f) SENADORES No hubo

g) OTRA CORRESPONDENCIA No hubo

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. Iniciativa: 00237-2010-SLE-SE

CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN RÉGIMEN DE PEAJE NO.172-2010, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL CONSORCIO DOMINICANA DE VÍAS CONCESIONADAS, S.A. (DOVICON), PARA LOS TRABAJOS DE DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL VIADOM, POR UN MONTO DE (US\$471,945,760.00), A CUYO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO FIRMÓ EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, AMPARADO EN EL PODER ESPECIAL NO.7-11, DEL 20 DE ENERO DE 2011. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 3/2/2011. COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: Presidenta, ¿Me permite

una intervención breve, sobre este tema?.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sí, tiene la palabra.

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: Respecto de este caso, que estaba esperándolo hace días, me permito sugerirles la posibilidad de crear una comisión ad-hoc que pueda conocerlo, porque estoy consciente y seguro, que va a generar muchos debates, sobre todo en el Año de la transparencia, en el año de puesta en vigencia de la Constitución, y sobre todo de la aplicación del Sistema de Control y Fiscalización. Creo que ese es un tema urticante, en este momento, ese proyecto de préstamo y esa concesión especial que se ha otorgado. De manera que le sugiero una Comisión Especial, para ese tema específicamente.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Aunque el tema corresponde justamente a la Comisión de Hacienda, a cuál otra Usted sugiere.

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: No, yo lo que sugiero es una Comisión Especial para ese tema.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Donde también esté la Comisión Permanente de Hacienda y la Comisión Permanente de Obras Públicas.

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: Otros miembros, y me gustaría participar.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Señora Presidenta en Funciones, distinguidos colegas. Yo, como oriundo de Samaná, que hemos recibido el progreso de golpe y porrazo, con las obras que se han hecho bajo el sistema de concesión; soy de los que digo que muchos países, dada la situación económica mundial, dado los problemas económicos que se han inoculado por esa crisis y por problemas también, de la realidad de esos mismos países, no han podido clavar un clavo, ni poner un block. En Samaná se hizo la autopista

del nordeste, acercó a mí provincia a los centros de inversión, al turismo vernáculo, al turismo extranjero, en más de dos horas y media, tres horas para llegar a mi pueblo. Hoy Samaná, fruto de esas obras que se han hecho bajo el sistema de concesión, que se mantienen en óptimas condiciones, con compañías que están supervisadas por organismos internacionales, creo que donde quiera que se vaya a hacer una obra bajo el sistema de concesión, debe hacerse, discutir esos préstamos y aprobarlos, ¿Por qué? Porque aquí se habla mucho de prioridades, que hay que hacer esto, que hay que hacer lo otro, que hay que hacer aquello. Hemos visto que cuando se someten a discusión muchas cosas, estableciendo orden de prioridades, las cosas no se hacen, ni los recursos se gastan; entonces, qué debemos hacer frente a esa situación, viendo el ejemplo que tiene Samaná, que tiene Nagua, Sánchez, Las Terrenas, con ese sistema, que ahora se está haciendo el Boulevard del Atlántico, nosotros abocarnos a discutirlo en la Comisión correspondiente y tomar la decisión que tenga que tomarse, tomando en cuenta los altos intereses del país, porque no podemos tapar el sol con un dedo. El país no puede abocarse ahora a construir ni una cuneta, y mí provincia tiene hoy una inversión cuantiosa, fruto de esas guías que se han hecho bajo el sistema de concesión. Aquí hay iniciativas que se envían a las comisiones, si quieren ampliarlas, que las amplíen, pero la comisión que vaya a conocer eso, que lo conozca, pero no podemos poner en tela de juicio una obra de la magnitud que se quiere hacer, cuando es una obra de desarrollo para el pueblo dominicano...

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Senador Prim Pujals, realmente permití violar el procedimiento, porque no lo quise coartar, pero al someter el Senador José Rafael Vargas...

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Excúseme Presidenta, yo pensé que me habían dado el turno.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Admito que cometí el error de permitir violentar el procedimiento, porque lo que procede en este caso es, someter si se mantiene en la comisión a que fue propuesta o se asume la

propuesta que hace el Senador José Rafael Vargas. Pero motivar no es de este momento, sería sugerir o proponer que vaya al punto de ponencias y ahí motivarían entonces el caso. Esa es la situación real que tenemos.

El Senador José Rafael Vargas propone que la iniciativa 00237, sobre el Contrato de Concesión Administrativa entre el Peaje y COVICOM sea discutida en una Comisión Especial. Nosotros proponemos que sea remitida, en la Agenda consta que sea remitida a la Comisión Permanente de Hacienda.

Someto a la consideración del Pleno Senatorial, los que estén de acuerdo con la iniciativa que propone el Senador José Rafael Vargas, que lo expresen levantando su mano derecha.

5 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES.

RECHAZADA.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Los que estén de acuerdo que se mantenga en la Comisión Permanente de Hacienda, que levanten su mano.

13 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

SE QUEDA EN LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.

2. Iniciativa: 00239-2010-SLE-SE

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE APARTAMENTO QUE AUTORIZA EL ESTADO DOMINICANO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LA SEÑORA HEIDI SAMANTHA DÍAZ DE CAMEJO, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ABIGAIL CRUZ INFANTE, EL APARTAMENTO MARCADO CON EL NO.302, DEL EDIFICIO NO. 2, DEL PROYECTO HABITACIONAL LAS LAURAS I, DE ESTA CIUDAD, UBICADO DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO.110-REF.-780 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.4, DEL DISTRITO NACIONAL. VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,400,000.00. CONTRATO FIRMADO EN FECHA 15/08/1996.

(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 14/02/2011.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.

INICIATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACION

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1- Iniciativa: 00238-2010-SLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DEL PLATANO. (**PROPONENTES: Edis Fernando Mateo Vásquez**).

Depositada el 04/02/2011. COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES.

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ: Buenas tardes, Honorable Presidenta en Funciones, honorables miembros del Bufete Directivo, senadores y senadoras. Presidenta, en nuestra condición de autor de esta iniciativa vamos a pedir que el mismo sea retirado provisionalmente, por asuntos de una revisión técnica y de estilo.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Ha solicitado el proponente, el

Senador Edis Fernando Mateo Vásquez, que la iniciativa 00238 sea retirada.

2. Iniciativa: 00240-2010-SLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE PENALIZA LA QUEMA INTENCIONAL DE SEMBRADIOS DE CAÑA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y REGULAR EL INCENDIO CONTROLADO, A SER REALIZADO POR PRODUCTORES Y COLONOS CAÑEROS. **(PROPONENTES: José María Sosa Vásquez)** Depositada el 14/02/2011. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

3. Iniciativa: 00241-2010-SLE-SE

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO A LAS ESCUELAS RADIOFONICAS SANTA MARIA, AL CELEBRARSE EL 40 ANIVERSARIO DE SU LABOR ALFABETIZADORA, EDUCATIVA Y FORMACION HUMANA. **(PROPONENTES: Euclides Rafael Sánchez Tavares).** Depositada el 15/02/2011. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACION.

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLON: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2430/OC-DR, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$35,000,000.00), PARA SER UTILIZADOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), EL CUAL ESTÁ SIENDO EJECUTADO POR ESTA INSTITUCIÓN. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No. 11944 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

(EXPEDIENTE No. 00158-2010-SLO-SE)

INTRODUCCIÓN

La Comisión, en su reunión de fecha 2 de febrero del año en curso, recibió al ingeniero Mariano Germán, director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y al doctor Abraham Morel, consultor jurídico, quienes explicaron las estrategias a implementar, ejecución de las obras y gestión de los servicios contemplados en el citado programa, el cual contempla un componente de mejoramiento de la gestión técnica, operativa y comercial de esta institución.

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República Dominicana, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), determinaron el lanzamiento del Programa de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento en la República Dominicana, definiéndose como objetivo general el mejoramiento del acceso de los servicios de agua potable y saneamiento de manera sostenible a la población del país, mediante la modernización del sector agua potable y saneamiento, y la implementación de un programa de inversiones y de gestión de los servicios.

La estrategia a implementar con el programa es desconcentrar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de las zonas urbanas y periurbanas, de la sede del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) en Santo Domingo a cuatro oficinas regionales que atenderán las provincias San Pedro de Macorís, San Cristóbal, San Juan, Elías Piña, Barahona, Independencia y Bahoruco.

De manera complementaria a la ejecución de obras y a la gestión de servicios, el programa contempla un componente de mejoramiento de la gestión técnica, operativa y comercial del INAPA. La gestión comercial en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados es débil y se evidencian bajos índices de desempeño comercial, razón por la cual se ha acordado la implementación de nuevos sistemas de catastro de usuarios, sistemas de

facturación, financieros y contables, y re-categorización de los usuarios en el cuadro de tarifas, entre otras acciones, lo que impactará positivamente en un aumento de la facturación y recaudación. Paralelamente se fortalecerá a la institución para que pueda ejercer su rol de planificación y supervisión.

OBJETIVOS Y COMPONENTES DEL PROGRAMA

El objetivo general es el mejoramiento del acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, de manera sostenible a la población del país, mediante la modernización del sector de agua potable y saneamiento, y de la implementación de un programa de inversiones y de gestión de los servicios.

A través de este proyecto se mejorará la calidad del agua, suministrando y colocando ciento veintiún (121) sistemas de desinfección con cloro gas para reforzar la cobertura de potabilización. En adición a las siete provincias donde se desarrollará el programa, esta iniciativa dará cobertura a las provincias de El Seibo, La Altagracia, Monte Plata, Peravia, Azua, San José de Ocoa, Monseñor Nouel, Duarte, Sánchez Ramírez, Santiago, Dajabón, María Trinidad Sánchez, Valverde y Santiago Rodríguez.

El programa contempla tres componentes, detallados a continuación:

✓ **Componente I: Inversiones en Infraestructura:**

Este componente tiene por objeto incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales, urbanas y periurbanas, focalizándose en las áreas más vulnerables. Se financiará la construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento en comunidades rurales y la expansión de redes de agua y alcantarillado y otras obras de infraestructura, tales como plantas de tratamiento de agua potable y de aguas residuales. Se espera con el programa proveer servicios de agua potable sostenible a unas 205,000 personas, en aproximadamente cien (100) comunidades rurales y más de veinte (20) barrios. A su vez se planea suministrar servicios de saneamiento a aproximadamente 135,000 personas, en unas cien comunidades rurales y

más de diez barrios.

✓ **Componente II: Gestión Social y Desarrollo Comunitario:**

Este componente tiene por objeto contribuir a la sostenibilidad de las intervenciones, y como parte del mismo, las comunidades recibirán capacitaciones en administración, organización y métodos de los sistemas, así como también en temas relacionados con salud, higiene, uso racional del agua, equidad, género y protección de las fuentes de agua. En las zonas urbanas, este componente financiará campañas de concientización sobre el pago por el servicio, uso racional del agua, entre otros.

✓ **Componente III: Mejoramiento de la Gestión Técnica, Operativa y Comercial del INAPA y Descentralización de los Servicios.**

Este componente tiene por objeto la desconcentración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de las siete provincias previamente citadas, a cuatro oficinas regionales del INAPA, y en las áreas rurales. Se aprovechará la experiencia de la Cooperación Española en la provincia de San Juan, como modelo del proceso. También se mejorará la gestión comercial y técnico-operativa de la institución, con la finalidad de que preste servicios eficientes en las zonas que se mantendrán bajo su responsabilidad directa. Paralelamente se fortalecerá a la institución para que cumpla su rol de planificación y control en las provincias desconcentradas. Asimismo, se fortalecerá a través de la ejecución del programa, la capacidad fiduciaria y de ejecución con una estructura permanente para éste y futuros programas de inversión.

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR

El proyecto intervendrá las siguientes comunidades:

PROVINCIA SAN JUAN:

Acueducto Múltiple de San Juan de la Maguana

Cuenda-El Hato, La Culata

Múltiple Loma de Babor

Múltiple Punta Caña, Arroyo Loro

Múltiple Sabana Alta, Guanito, La Zanja, El Cacheo

Hato del Padre, Los Ríos, Cajuil, Los Callejones, Tierra Prieta

Canoa, Los Bancos, Cayucal

Las Matas de Farfán

Múltiple Vallejuelo

Bohechío

Múltiple de Juan de Herrera

PROVINCIA ELÍAS PIÑA:

Múltiple Sabana Larga, Potroso

Pedro Santana, Bánica, Sabana Cruz

Múltiple Juan Santiago

Comendador

Higuerito

El Palital

Hondo Valle

PROVINCIA BARAHONA:

Leonardo, Charco Prieto

Barahona

PROVINCIA BAHORUCO:

El Palmar

Batey 3

Batey 4

Planta de Tratamiento del Acueducto de El Tamarindo

Planta de Tratamiento del Acueducto de Neyba

Planta de Tratamiento del Acueducto de Galván

Planta de Tratamiento del Acueducto de Los Ríos-Las Clavelinas

PROVINCIA INDEPENDENCIA:

La Descubierta

Los Pinos del Edén

Planta de Tratamiento del Acueducto de Duvergé

PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS:

El Soco, Boca de Soco

Batey Esperanza

Cayacoa, El Tintero

Planta de Tratamiento del Acueducto del Kilómetro 26, Hatillo

Planta de Tratamiento del Acueducto del Puerto

PROVINCIA SAN CRISTÓBAL:

Avendaño, Mata Paloma

Castaño

El Puerto

La Manigua-La Sierra

Mira cielo-Dios Dirá

Las Tres Veredas

Planta de Tratamiento del Acueducto de Medina

COSTOS Y FINANCIAMIENTO

El costo total de este financiamiento es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$35,000,000.00)**. El período de desembolso de los recursos es de cinco (5) años, y devengará intereses a favor del Banco a una tasa de conformidad con las estipuladas para préstamos de la Facilidad Unimonetaria, basada en LIBOR. Dicha tasa será comunicada por el banco, trimestralmente, al prestatario. Los intereses se pagarán semestralmente, a partir de los seis (6) meses contados desde la fecha de vigencia del Contrato.

El préstamo deberá ser totalmente amortizado en cuotas semestrales y consecutivas, siendo la primera exigible a los cinco (5) años y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del contrato y la última a más tardar veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del

contrato.

Se pagará una Comisión de Crédito sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, a un porcentaje que será establecido por el Banco, como resultado de su revisión de cargos financieros. Esta comisión no podrá exceder de Cero coma Setenta y Cinco por ciento (0.75%) por año.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar que la ejecución de este programa contribuirá al incremento de la cobertura de servicios eficientes y sostenibles de agua potable, al saneamiento de las siete provincias seleccionadas por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), al tiempo que fortalecerá la gestión comercial, técnica y operativa de las oficinas centrales de esta institución, para que pueda cumplir su rol de planificación y control en las provincias concentradas, esta Comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable de este contrato, tal como fue remitido del Poder Ejecutivo**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Otro informe: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, REFERENTE AL CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), A LOS FINES DE SUSCRIBIR MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (1,197) ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SERIE "C", POR UN MONTO DE DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$16,997,400.00). REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No. 2023 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2010.

(EXPEDIENTE No. 07233-2010-SLO-SE)

INTRODUCCIÓN

En su reunión de fecha 8 de febrero del año en curso, esta Comisión recibió, en representación del Ministerio de Hacienda, a los señores María Felisa Gutiérrez, subsecretaria del Tesoro y directora técnica de Apoyo a la Reforma Financiera, y al Lic. Edgard Victoria, director general de Crédito Público, quienes ofrecieron explicaciones técnicas en torno a la referida iniciativa.

JUSTIFICACIÓN

En fecha 13 de diciembre de 1960, los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, suscribieron el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), al cual se adhirió posteriormente la República de Costa Rica. Este convenio tiene por objeto promover la integración y el desarrollo económico y social equilibrado de los países fundadores.

El Banco Centroamericano de Integración Económica, tomando en cuenta la economía internacional y la conveniencia de ampliar la base financiera de la institución, para poder hacer frente a los cuantiosos y urgentes proyectos de desarrollo de cada uno de los países de la región, consideró como vía más apropiada, la incorporación de otros países, miembros extra regionales, que con su participación coadyuven a fortalecer financiera e institucionalmente al Banco. Para este propósito, las repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica suscribieron el 2 de septiembre de 1989, el Protocolo de Reformas al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, que permite la incorporación al Banco, de países fuera de la región centroamericana. El Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, tal como se encuentra vigente, permitió la adhesión de la República Dominicana en carácter de socio extra regional al amparo de esta norma.

La Corporación Andina de Fomento (CAF) es una institución financiera multilateral, que presta múltiples servicios bancarios a clientes de los sectores

público y privado de sus países accionistas, mediante la eficiente movilización de recursos financieros desde los mercados internacionales hacia los países miembros, y mediante este convenio de suscripción de acciones fortalecerá el sistema financiero nacional.

Esta institución estudia y promueve las oportunidades de inversión en los países miembros, estableciendo la debida programación de sus actividades y las prioridades necesarias de financiamiento, aumentando los beneficios de los países en razón de las acciones que poseen.

El Banco Centroamericano de Integración Económica durante sus cuarenta y tres años de existencia ha contribuido notablemente al desarrollo económico y social de la Región, así como al proceso de integración de los países centroamericanos y cuya gestión, por su idoneidad, ha sido reconocida por la Comunidad Financiera Internacional.

SITUACIÓN ACTUAL

La República Dominicana y los países miembros fundadores del Banco Centroamericano de Integración Económica han mantenido relaciones de cooperación y el Gobierno de la República Dominicana tiene interés en estrechar aún más dichas relaciones, a través de programas de desarrollo e integración de Centroamérica. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la Corporación Andina de Fomento (CAF) contribuye con sus países miembros al desarrollo de su infraestructura y logística fundamentales de la competitividad y sostenibilidad y obras físicas de comunicación y acceso, identificando y priorizando proyectos de infraestructura y logística. Esto estimula una acción coordinada y solidaria de carácter regional para acelerar la preparación de proyectos y principalmente viabilizar el financiamiento respectivo.

La Corporación Andina de Fomento (CAF) está dispuesta a ser un activo partícipe del desarrollo dominicano. Al respecto, cuanto mayor sea la participación accionaria de los países miembros, mayor será la capacidad de la institución de financiar directamente proyectos y de jugar el rol para la

atracción de fuentes externas de financiamiento. De igual manera, la institución está dispuesta a fortalecer aún más las relaciones de coordinación con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otros organismos multilaterales y de desarrollo nacional para hacer realidad un programa coherente de infraestructura regional.

TÉRMINOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

Mediante la Resolución No. 1848/2009, de fecha 18 de agosto de 2009, el directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), puso a disposición de los accionistas de las Series "B" y "C", la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario en proporción a su participación en el capital suscrito hasta esa fecha y cuya cantidad, distribución y cronograma de pagos deberá hacerse en forma similar a la propuesta en el documento presentado.

Por medio de este Convenio, la República Dominicana suscribe Mil Ciento Noventa y Siete (1,197) acciones nominativas de la Serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la Corporación, cada una con un valor patrimonial de CATORCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$14,200.00), para un total de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$16,997,400.00)**, suma que será pagada en cuotas anuales y consecutivas de acuerdo al siguiente desglose:

- a) En el año 2010, un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$752,600.00)**, correspondientes a **cincuenta y tres (53) acciones** de la Serie "C".
- b) En el año 2011, un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$852,000.00)**, correspondientes a **sesenta (60) acciones** de la Serie "C".

- c) En el año 2012, un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$1,249,600.00)**, correspondientes a **ochenta y ocho (88) acciones** de la Serie "C".
- d) En el año 2013, un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$2,243,600.00)**, correspondientes a **ciento cincuenta y ocho (158) acciones** de la Serie "C".
- e) En el año 2014, un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$2,499,200.00)**, correspondientes a **ciento setenta y seis (176) acciones** de la Serie "C".
- f) En el año 2015, un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$2,754,800.00)**, correspondientes a **ciento noventa y cuatro (194) acciones** de la Serie "C".
- g) En el año 2016, un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$3,251,800.00)**, correspondientes a **doscientas veintinueve (229) acciones** de la Serie "C".
- h) En el año 2017, un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$3,393,800.00)**,

correspondientes a **doscientos treinta y nueve (239) acciones** de la Serie "C".

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, al examinar el presente Convenio de Suscripción y constatar que su ejecución coadyuvará a la eficiente movilización de recursos financieros desde los mercados internacionales hacia los países miembros y fortalecerá el sistema financiero nacional, **HA RESUELTO rendir informe favorable del mismo, tal como fue remitido del Poder Ejecutivo**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Otro informe: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2443/OC-DR, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$30,000,000.00), PARA SER UTILIZADOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA, EL CUAL ESTÁ SIENDO EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO No. 11943 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

(EXPEDIENTE No. 00157-2010-SLO-SE)

INTRODUCCIÓN

Esta Comisión, celebró una reunión en fecha 2 de febrero del año en curso, para la cual recibió la visita de los señores Agustina Betances, directora general del Programa de Apoyo a la Innovación Tecnológica (PATCA), Milton Paniagua, coordinador Pro Rural Oeste; Ramón Licairac, gerente administrativo y financiero; Dilcia Báez, coordinadora; y Eugenio Ángel Chacón, director técnico, en representación del Ministerio de Agricultura,

institución que desde el año 2002 recibe el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución de este proyecto.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El objetivo general de este proyecto es mejorar los ingresos agrícolas de productores beneficiarios del programa, incrementando la productividad de los beneficiarios, mejorando la calidad y competitividad de sus proyectos, a través de la implementación de nuevas tecnologías.

Para lograr estos objetivos, este Programa ha definido un menú de ocho tecnologías elegibles, entre las cuales se citan:

- ✓ Impacto positivo en el ingreso neto de los beneficiarios.
- ✓ Aplicabilidad a un amplio rango de rubros.
- ✓ Aplicabilidad a las condiciones agroecológicas donde se promueve su uso.
- ✓ Impactos ambientales positivos o neutros.
- ✓ Factibilidad de verificación en términos objetivos de adopción por los productores beneficiarios.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, TECNOLOGÍAS OFERTADAS Y ALCANCE DEL PROGRAMA

1.- Serán elegibles los productores que:

- a) Posean cédula de identidad dominicana.
- b) Acrediten tenencia formal de la tierra (Título de tierra o arrendatario o un certificado de usufructo de los terrenos emitido por una autoridad local).
- c) No hayan sido beneficiados con el préstamo anterior.
- d) Presentar boleta y/o constancia de pago de agua y/o evidenciar estar inscrito en padrón para productores con predios en distritos de riego.

2.- El programa ha definido una lista de tecnologías elegibles entre las cuales se citan:

- a) Nivelación de suelos
- b) Riego por aspersión
- c) Riego por micro aspersión
- d) Riego por goteo
- e) Rehabilitación y conservación de pastizales
- f) Tecnologías de cultivos protegidos con acolchados
- g) Tecnologías de cultivos protegidos bajo estructura rústica
- h) Manejo posterior a la cosecha de vegetales y frutas

3.- Los alcances del Programa se han definido como sigue:

- a) Beneficios para unos nueve mil cuatrocientos (9,400) productores y productoras.
- b) Cobertura a nivel nacional.
- c) Recursos para supervisión y acompañamiento técnico ambiental de las tecnologías que contribuyan a garantizar la calidad de los servicios brindados por los proveedores tecnológicos privados y contará con el apoyo de los agentes agropecuarios y funcionarios del Ministerio de Agricultura.

COSTOS Y FINANCIAMIENTO

El costo total de este financiamiento es de **TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$30,000,000.00)**. El período de desembolso de los recursos es de cinco (5) años. El préstamo devengará diariamente intereses a favor del Banco para préstamos de la Facilidad Unimonetaria con tasa de interés basada en LIBOR, la cual será comunicada trimestralmente por el banco al prestatario. El precio será amortizado mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible, iguales. La primera cuota será pagada a los sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del contrato y la última a

más tardar en veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción

El prestatario pagará una Comisión de Crédito a partir de los sesenta (60) días de la fecha del contrato, a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, de conformidad con las políticas del banco, en ningún caso, podrá exceder el cero coma setenta y cinco por ciento (0.75%) por año.

CONCLUSIÓN

La Comisión, luego de ponderar que la ejecución de este programa contribuirá a mejorar los ingresos agrícolas de los productores beneficiarios del programa, incrementando su productividad y el valor de su producción a través de la adopción de nuevas tecnologías, **HA RESUELTO rendir informe favorable de este contrato, tal como fue remitido del Poder Ejecutivo**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: El Senador Tommy Galán propone que el informe correspondiente al Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario suscrito entre la República Dominicana, a través del Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento, sea incluido en la Orden del Día de Hoy. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano derecha.

21 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES APROBADA SU INCLUSION

También solicita que el Contrato de Préstamo No. 2443, de fecha 8 de noviembre de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de US\$30,000,000.00, sea incluido en la Orden del Día de Hoy. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano derecha.

22 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES

APROBADA SU INCLUSION

Su tercer informe, que es en torno al Contrato de Préstamo No. 2430, de fecha 8 de noviembre de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de US\$35,000,000.00, solicita que sea incluido en la Orden del Día de Hoy. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano derecha.

22 VOTOS, 23 SENADORES PRESENTES

APROBADA SU INCLUSION

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: Honorable Señora Presidenta, honorables señoras senadoras y senadores. Gracias le damos a Dios, a un gran esfuerzo que hemos realizado los miembros de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conjuntamente con un número de técnicos calificados en el orden ambiental, Consorcio Ambiental Dominicano, la Academia de Ciencias de la UASD, el Grupo Jaragua, un sinnúmero de instituciones, con la Comisión de Medio Ambiente del Senado a la cabeza y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales también, y hemos logrado rendir el informe de la Ley Sectorial de Biodiversidad. Esa Ley teníamos dos años o tenemos dos años trabajándola con ese grupo de técnicos, con los asesores del Senado Luis Carvajal, Geraldino González y el Profesor Bolívar Troncoso, además de los representantes de las instituciones que ya he hecho mención de ella. Ese proyecto, Presidenta, honorables senadores, fue enviado por el Poder Ejecutivo en el año 2008, al final, perimió y fue introducido por nosotros como Senador y entonces hoy tenemos el informe para leerlo, un poco extenso, pero en vista de que el Reglamento del Senado me impide, que siendo nosotros propulsor del proyecto, que lo hemos sometido, leer el informe, el Honorable Senador Secretario de la Comisión, Arístides Victoria Yeb, le va a dar lectura al informe de la Ley de Biodiversidad.

Entonces al final, hemos consensuado también en la Comisión, que en vista

de que ya lo están esperando en la Cámara de Diputados, que nosotros hemos logrado llegar a un acuerdo con la Comisión Ambiental de la Cámara de Diputados, que dirige el Honorable Diputado Juan José Rosario, lo están esperando para convertirlo en Ley, porque la República Dominicana necesita patentizar lo que son los recursos de la biodiversidad. Entonces el Senador Arístides Victoria Yeb, cuando lo lea, con el apoyo de la Comisión, va a pedir que sea puesto en agenda en el día de hoy.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Antes de cederle la palabra, ese Proyecto de Ley perimió y fue llevado a la Comisión de Medio Ambiente.

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: Ya lo estudiamos, es para que se rinda el informe en el día de hoy.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Si es para que sea conocido en la Cámara de Diputados, mañana ya cesa esta legislatura. Le tengo una sugerencia a ver, porque no hacemos nada con aprobarlo hoy, si va a perimir mañana.

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: No perime, Honorable Presidenta, porque lo que tiene es una legislatura, y como, a partir de la nueva Constitución, las prórrogas o las extensiones de las legislaturas no se cuentan como tal, lo que tiene es una, o sea, que no tiene problemas de perimir. A partir del 27, la Cámara de Diputados lo va a convertir en Ley.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Me dicen que está correcto el planteamiento suyo. Vamos a darle la palabra al Senador Arístides Victoria Yeb.

SENADOR ARISTIDES VICTORIA YEB: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE REFERENTE AL PROYECTO DE LEY SECTORIAL DE BIODIVERSIDAD.

(EXPEDIENTE NO. 00007-2010-SLO-SE)

HISTORIAL:

Depositada el 23/08/2010, tomada en consideración el 25/08/2010, enviada a Comisión el 26/08/2010. Iniciativa reintroducida por el senador Félix Nova, perimida con los expedientes Nos. 06795-2009 y 05076-2008.

INTRODUCCIÓN:

Esta Comisión, consciente de que es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales y de cada ciudadano, cuidar que los recursos biológicos no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras, asumió el compromiso del estudio y análisis de esta iniciativa legislativa. Para estos fines se constituyó en sesión de trabajo permanente, durante un período mayor de dos (2) años, trayecto en el cual contó con la participación activa del sector medio ambiental, así como también, instituciones relacionadas con el tema objeto de estudio, conformados en una amplia subcomisión de trabajo, integrada por:

- Yvonne Arias, del Grupo Jaragua.
- Felicita Heredia, Academia de Ciencias.
- Omar Ramírez, del Consejo Nacional para el Cambio Climático.
- Euren Cuevas, del Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente.

Ministerio de Medio Ambiente:

- José Rafael Almonte
- Eleuterio Martínez
- Amarilis Polonia
- Daneris Santana
- Yocasta Valenzuela

- Marina Hernández
- Ivelisse Figueroa
- Oswaldo E. Vásquez

Ministerio de Hacienda:

- Martín Zapata
- Celengy Arias
- Edgar Morales
- Ruth de los Santos

Consortio Ambiental Dominicano:

- César Rodríguez
- Anny Vega

Asesores de la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

- Bolívar Troncoso
- Luis Carvajal
- Geraldino González
- Rosemary Cedeño, del Departamento de Revisión Técnico Legislativa
- Omar Ventura, del Departamento de CoordiNación de Comisiones.

La Comisión agotó diferentes mecanismos de consulta con el objetivo de obtener los insumos necesarios para tener una ley de Biodiversidad completa, avalada por un cuerpo de expertos en materia medio ambiental, que gracias a sus labores inmensurables, se logró un resultado anhelado.

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

- Desarrollar, reglamentar y aplicar los principios y las disposiciones sobre biodiversidad, contenidas en la Ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64, del 18 de agosto de 2000.
- Establecer el marco legal necesario para propiciar la recuperación y el mantenimiento de la viabilidad, evolución natural y uso sostenible de la biodiversidad en el territorio

nacional, como parte del Patrimonio Natural de la Nación dominicana.

- Regular la conservación y el uso sostenible de los hábitat y ecosistemas asociados a la biodiversidad.
- La regulación del acceso y el uso de los recursos genéticos y bioquímicos derivados de la biodiversidad.
- Establecer los lineamientos generales para una gestión segura de los organismos vivos modificados productos de la Biotecnología Moderna, con el fin de prevenir, evitar daños al medio ambiente, la diversidad biológica y la salud humana.

Esta iniciativa es un mandato de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 141, que ordena al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales gestionar la presentación de un proyecto de Ley de Biodiversidad, este proyecto fue elaborado y revisado de forma minuciosa para determinar su consonancia con la Constitución de la República y la legislación vigente.

Es importante resaltar que la Biodiversidad constituye un conjunto de bienes comunes y esenciales para el logro del desarrollo sostenible de la Nación dominicana, y que es un derecho de todos los dominicanos disfrutar de un medio ambiente sano, lo cual genera el deber de apoyar y participar en cuantas acciones sean necesarias en procura de la conservación, protección y uso sostenible de la biodiversidad.

CONCLUSIÓN

La Comisión, tomando en cuenta lo citado **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE** con modificaciones, presentando una redacción alterna del proyecto de Ley y agregar los anexos que hace referencia el cuerpo del proyecto, sobre especies amenazadas.

LEY SECTORIAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es un mandato de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Artículo 141, que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales presente un proyecto de Ley de Biodiversidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la biodiversidad constituye un conjunto de bienes comunes y esenciales para el logro del desarrollo sostenible de la Nación dominicana;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y de cada ciudadano, cuidar que los recursos biológicos no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diseñar y aplicar la política nacional de conservación de la diversidad biológica, enmarcada dentro de una Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales, de la cual es parte la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es un derecho de todos los dominicanos disfrutar de un medio ambiente sano, lo cual genera el deber de apoyar y participar en cuantas acciones sea necesario en procura de la conservación, protección y uso sostenible de la biodiversidad;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la República Dominicana es signataria de la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y las Bellezas Escénicas de los países de América, de la constitución de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), de la Preservación de la Vida Silvestre en el Hemisferio Occidental y de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB);

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que una de las mayores amenazas a que está sometida la biodiversidad del país es la degradación y fragmentación de su hábitat;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es de vital importancia la protección, conservación y uso sostenible de los ecosistemas que componen el patrimonio natural de la Nación dominicana y de la biodiversidad;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el territorio dominicano, debido a su condición insular y rasgos Geomorfológicos, posee ecosistemas singulares y frágiles, los cuales se encuentran amenazados, poniendo en peligro su integridad;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el uso no sostenible a que ha sido sometida la biodiversidad del país, ha puesto en estado de amenaza a numerosas especies;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que las investigaciones científicas sobre biodiversidad contribuyen a elevar el conocimiento sobre los recursos naturales y, por tanto, nos permiten tomar las medidas adecuadas para su conservación y manejo;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: La necesidad de conservar y usar sosteniblemente los recursos genéticos, asegurando la participación de las comunidades locales en los beneficios derivados de los mismos;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que la conservación de la biodiversidad es imprescindible para alcanzar el desarrollo sostenible, por lo que debe ser incorporada en las estrategias nacionales de desarrollo;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que es necesaria la conservación de la biodiversidad, para asegurar los procesos ecológicos esenciales y mantener la

disponibilidad continua del recurso agua;

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que es deber del Estado dominicano la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, como base para disminución de la pobreza;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que es imprescindible la conservación de la diversidad genética, para garantizar la salud y capacidad productiva de los ecosistemas;

VISTA: La Constitución de la República;

VISTO: El Código Civil Dominicano;

VISTO: El Código Penal Dominicano;

VISTA: La Ley No. 64, del 18 de agosto de 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales,

VISTA: La Ley No. 36, del 17 de octubre del 1965, sobre Porte y Tenencia de Armas de Fuego,

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones contenidas en las leyes No. 282, del 20 de marzo del 1972 y No. 361, del 25 de agosto del 1972, sobre Procedimientos de Apropiación;

VISTA: La Ley No. 305, del 30 de abril del 1968, que establece una Zona Marítima de 60 metros de ancho en Costas, Playas, Lagos y Lagunas;

VISTA: La Ley No. 67, del 11 de noviembre del 1974, sobre Parques Nacionales;

VISTA: La Ley No. 114, del 3 de enero del 1975, que Crea el Parque Zoológico Nacional;

VISTA: La Ley No. 85, del 4 de febrero del 1931, sobre Caza;

VISTA: La Ley No. 3003, del 12 de julio del 1951, sobre Policía de Puertos y Costas;

VISTA: La Ley No. 4378, del 10 de febrero del 1956, Ley Orgánica sobre Secretarías de Estado;

VISTA: La Ley No. 4990, del 29 de agosto del 1958, sobre Sanidad Vegetal;

VISTA: La Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, y leyes que la modifican y complementan;

VISTA: La Ley No. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;

VISTA: La Ley No. 496, del 29 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Hacienda;

VISTA: La Ley No. 602, del 20 de mayo del 1967, sobre Normas y Sistemas de Calidad;

VISTA: La Ley No. 186, del 13 de septiembre del 1967, que Fija los Límites del Mar Territorial;

VISTA: La Ley No. 487, del 15 de octubre del 1969, de Control de Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas;

VISTA: La Ley No. 123, del 19 de mayo del 1971, sobre Corteza Terrestre;

VISTA: La Ley No. 456, del 28 de octubre del 1976, que instituye al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, con personalidad jurídica, como

centro destinado al fomento de la educación y la cultura, en lo referente a la flora dominicana;

VISTA: La Ley No. 632, del 22 de mayo del 1977, que prohíbe el Corte de Árboles en las cabeceras de Ríos y Arroyos;

VISTA: La Ley No. 573, del 1 de abril del 1977, que establece la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental;

VISTA: La Ley No. 141-97, del 24 de junio del 1997, General de Reforma de la Empresa Pública.

VISTA: La Ley No. 65, del 24 de julio de 2000, sobre Derecho de Autor.

VISTA: La Ley No. 202-04, del 30 de julio de 2004, Sobre Áreas Protegidas.

VISTA: Ley No. 4106, del 16 de enero del 2008, sobre que crea las Secretaria de Estado de Administración Pública.

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 550, del 17 de junio del 1982, mediante la cual se aprueba el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 59-92, del 8 de diciembre del 1992, mediante la cual se aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 25, del 6 de diciembre del 1996, mediante la cual se aprueba la Convención sobre Diversidad Biológica;

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 99, del 10 de junio del 1997, mediante la cual se aprueba la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por la Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;

VISTA: La Resolución del Congreso Nacional No. 182, del 18 de junio del 1998, mediante la cual se ratifica el Convenio Marco de la Naciones Unidas

sobre Cambios Climáticos;

VISTA: La Resolución No.359-98, del 15 de julio del 1998, que aprueba el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en el Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y su Protocolo;

VISTA: La Resolución No. 177-01, del 8 de noviembre de 2001, donde se aprueba la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención RAMSAR);

VISTO: El Decreto No. 1184-86-407, del 14 de noviembre del 1986, que crea el Museo Nacional de Historia Natural;

VISTO: El Decreto No 245, del 22 de julio del 1990, que crea el Acuario Nacional;

VISTO: El Decreto No. 1288 del 1 de octubre del 2004 de aplicación Nacional Sobre El Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre CITES.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

SECCIÓN I

DEL OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto:

- a) Desarrollar, reglamentar y aplicar los principios y las disposiciones sobre biodiversidad contenidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- b) Establecer el marco legal necesario para propiciar el mantenimiento y la recuperación de la biodiversidad, que contribuya a restablecer el equilibrio y las tendencias de los ecosistemas y los procesos ecológicos asociados en el territorio nacional, como parte del Patrimonio Natural de la Nación dominicana.
- c) Garantizar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

- d) Regular el acceso y el uso de los recursos genéticos y bioquímicos derivados de la biodiversidad
- e) Asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y bioquímicos.
- f) Establecer las sanciones administrativas y penales, así como, la responsabilidad civil objetiva, que se aplicarán a las violaciones a la presente Ley.

SECCIÓN II DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 2. Principios. Los principios establecidos en la Ley Orgánica, se aplican íntegramente en la presente Ley.

ARTICULO 3. Formulación de políticas. El Estado dominicano es soberano en la formulación y ejecución de las políticas sobre la biodiversidad presente en el territorio nacional. No existen derechos adquiridos sobre la vida silvestre, la cual es parte del patrimonio natural de la Nación.

ARTICULO 4. Importancia estratégica. Los elementos que componen la biodiversidad tienen importancia estratégica para el país y son indispensables para el desarrollo económico, social, cultural y de la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO 5. Comunidades locales. La diversidad de prácticas culturales tradicionales compatibles con las exigencias de conservación y uso sostenible y el conocimiento asociado a los elementos de la biodiversidad, debe ser respetada y fomentada conforme al marco jurídico nacional e internacional, de manera particular, en el caso de las comunidades locales.

ARTICULO 6. Principio Precautorio. La ausencia de certeza científica absoluta no se puede utilizar como razón para no adoptar medidas preventivas eficaces de protección, cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y vida silvestre.

ARTICULO 7. Uso equitativo. El Estado dominicano asegurará la participación de las comunidades en la conservación y utilización sostenible de los elementos de la biodiversidad, asegurando la distribución justa y

equitativa de los beneficios derivados de dicha utilización.

ARTICULO 8. Investigación científica. El Estado dominicano asegurará la investigación científica de los elementos de la biodiversidad y tomará en cuenta sus resultados para la formulación de las estrategias y políticas nacionales, regionales, y municipales.

ARTICULO 9. Planes de desarrollo. El Estado dominicano integrara la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en todos los planes de desarrollo nacional.

ARTICULO 10. Acceso a la información. El Estado dominicano garantiza el acceso a la información veraz y oportuna sobre la situación y el estado de la biodiversidad, para la toma de decisiones.

SECCIÓN I DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 11. Definición. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por:

1. **Abiótico:** el componente no vivo de un ecosistema.
2. **Acceso a los recursos genéticos y bioquímicos:** Obtención y utilización de los recursos genéticos conservados en condiciones ex situ e in situ, de sus productos derivados o de ser el caso, de sus componentes intangibles, con fines de investigación, prospección biológica, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros.
3. **Animales de Caza:** las especies de fauna consignadas en las disposiciones (decretos y resoluciones) para ser cazadas.
4. **Área Crítica:** porción de ecosistema designado para conservación o protección, por mandato del Artículo 61, de la presente Ley; y los artículos 136 numeral 1 y 138, de la Ley 64-00, por poseer

condiciones bióticas y/o abióticas especiales, por ser de importancia ecológica y por hábitat, incluyendo espacio migratorio, reproductivo, importante para el ciclo de vida de especies protegidas, amenazadas, en peligro de extinción.

5. **Área Natural Protegida:** territorio dedicado a la protección y el mantenimiento de elementos significativos de biodiversidad y de recursos naturales y culturales asociados, manejados por mandato legal y otros medios efectivos.
6. **Biodiversidad o Diversidad Biológica:** variabilidad de genes, especies y ecosistemas de cualquier fuente, incluidos todos los ecosistemas, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. comprende la biodiversidad existente dentro de cada especie, entre las especies y de ecosistemas, como resultado de procesos naturales y culturales.
7. **Bioprospección:** la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para fines comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial que se encuentran en la biodiversidad.
8. **Bioseguridad:** todas las acciones o medidas de seguridad requeridas para minimizar los riesgos derivados del manejo de un organismo vivo modificado y sus derivados y la utilización de la ingeniería genética y consiguientemente, el estado que se alcanza a partir de estas acciones y medidas.
9. **Biotecnología:** toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos, o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.
10. **Biotecnología moderna:** consiste en:

- a) Técnicas de manipulación de ácidos nucleicos in vitro, incluyendo ADN y ARN recombinante e inyección directa de ácidos nucleicos en células y sus organelos.
- b) Fusión de células más allá de las familias taxonómicas que rebasan las barreras naturales, fisiológicas, reproductivas o de recombinación, y que no son técnicas usadas en selección e hibridación convencional.

11. Biótico: es el componente vivo de un ecosistema.

12. Cacería: toda actividad que conduzca a la captura, muerte y mutilación de animales silvestres; de las especies consignadas en las disposiciones, decretos y resoluciones para ser cazada.

13. Captura para la investigación: es la que se realiza con fines de investigación o para la ampliación de colecciones de parques zoológicos, museos de historia natural, universidades y otras instituciones debidamente establecidas y reconocidas a nivel nacional e internacional.

14. Cacería comercial: es la que se realiza con fines de lucro.

15. Cacería de control: es la que se practica con el propósito de regular poblaciones de especies definidas, de acuerdo a criterios establecidos por las instituciones competentes y las especies cuyas poblaciones pongan riesgo el sistema productivo nacional.

16. Cacería de subsistencia: es la que se realiza para satisfacer necesidades alimentarias directas e inmediatas de las comunidades locales donde se practica.

17. Cacería deportiva: es la que se practica con fines deportivos y recreativos.

- 18. Colecciones científicas:** cualquier agrupamiento organizado y sistemático de especímenes, vivos o muertos, representativos de plantas, animales o microorganismos, cuyo propósito es aumentar el conocimiento sobre la biodiversidad, sobre los organismos que conforman la colección u otro fin de investigación, académico o educativo.
- 19. Comercio de especies:** Es una actividad comercial de Fauna y Flora, con procedencia conocida, regulada por instrumentos y procedimientos administrativos.
- 20. Conocimiento tradicional:** producto dinámico generado por la sociedad a lo largo del tiempo y por diferentes mecanismos; comprende tanto lo que se produce en forma tradicional, como lo generado por la práctica científica.
- 21. Consentimiento Previamente Informado:** procedimiento mediante el cual el Estado, previo suministro de toda la información exigida, consiente y permite el acceso a sus recursos biológicos, genéticos y bioquímicos o al elemento intangible asociado a ellos, bajo las condiciones mutuamente convenidas.
- 22. Conservación ex situ:** preservación de los elementos de la biodiversidad fuera de sus ecosistemas y hábitats naturales, incluidas las colecciones naturales o científicas de cualquier material biológico.
- 23. Conservación in situ:** preservación de los elementos de la biodiversidad dentro de sus ecosistemas y hábitats naturales. Comprende también la preservación y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales. En el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en donde hayan desarrollado o adaptado.
- 24. Contrato de acceso:** Acuerdo entre la Autoridad Nacional

Competente en representación del Estado dominicano y una persona y/o entidad jurídica, el cual establece los términos y condiciones para el acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y, de ser el caso, el componente intangible asociado.

25. Desarrollo Sostenible: el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se fundamenta en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

26. Ecosistema: complejo dinámico de comunidades de plantas, animales, hongos y microorganismos y su medio físico, interactuando como unidad funcional

27. Especie domesticada o cultivada: especie animal y vegetal seleccionada voluntariamente por el ser humano para reproducirla y mantenerla con un propósito determinado.

28. Especie endémica: especie cuya distribución natural se encuentra restringida a un territorio, como es el caso de la Isla La Española.

29. Especie exótica: especie animal y vegetal cuyo origen no corresponde a nuestro territorio y que han sido introducida por la acción humana.

30. Especie Invasiva o Invasora: Son especies cuya introducción y/o propagación fuera de sus hábitats naturales ponen en peligro la biodiversidad.

31. Especie migratoria: es una especie que se traslada de un lugar a otro, como parte normal de sus patrones de alimentación y/o

reproducción.

32. Especie nativa: es una especie que de manera natural se encuentra en una zona biogeografía determinada, común en varios territorios.

33. Fauna Silvestre: conjunto de animales, endémicos y nativos, introducidos o migratorios, que no hayan sido domesticados, criados o propagados por el hombre o aquéllos que aún después de haber sido domesticados se han readaptado a vivir en estado natural.

34. Flora Silvestre: se denomina flora silvestre al conjunto de individuos vegetales; así como algas y hongos que no han sido plantadas o modificadas por el hombre.

35. Germoplasma: constituye el elemento de los recursos genéticos que incluye la variabilidad genética intra e interespecífica, utilizada con fines de la investigación en general y especialmente en el mejoramiento genético.

36. Gestión de la biodiversidad: conjunto de acciones destinadas a la protección, conservación y uso racional de la biodiversidad, con el propósito de asegurar su viabilidad y evolución natural.

37. Hábitat: lugar o ambiente donde vive o se encuentra naturalmente un organismo o una población.

38. Innovación: cualquier conocimiento que añade un uso o un valor a la tecnología, las propiedades, los valores y los procesos de cualquier recurso biológico.

39. Investigación en biodiversidad: es la actividad mediante la cual la biodiversidad es estudiada en términos de especies, poblaciones y ecosistemas se somete a observación, reconocimiento, evaluación y

experimentación.

- 40. Licencia:** documento mediante el cual la autoridad competente reconoce de forma expresa que una persona, física o jurídica, tiene capacidad para iniciar o desarrollar una actividad específica.
- 41. Manejo de biodiversidad:** formas y métodos de conservación y uso de la biodiversidad, que se ejercen con el fin de lograr su aprovechamiento sostenible, preservando sus características y propiedades fundamentales.
- 42. Manipulación genética:** uso de técnicas para producir organismos genéticamente modificados.
- 43. Mascota:** organismo o especie utilizada como compañía y objeto personal.
- 44. Microorganismo:** organismo unicelular o multicelular sólo visible con el uso del microscopio.
- 45. Organismo vivo modificado:** cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna.
- 46. País de origen de recursos genéticos:** el país que posee esos recursos en condiciones in situ.
- 47. País que Aporta Recursos Genéticos:** país que suministra recursos genéticos obtenidos de fuentes in situ, incluidas las poblaciones de especies silvestres y domesticadas, o de fuentes ex situ, que pueden ser originarias o no de ese país.
- 48. Período de Veda:** tiempo señalado por el Poder Ejecutivo, durante el cual se prohíbe la cacería o la captura de determinadas

especies de la fauna.

49. Permisos: son documentos oficiales que permiten al beneficiario realizar acciones o actividades específicas en lugares, con especies y tiempos determinados. Los mismos se podrán enmarcar en el contexto de las licencias o constituir por sí solos documentos independientes y particulares.

50. Permiso de acceso: autorización concedida por el Estado dominicano para la investigación básica de bioprospección, obtención o comercialización de materiales genéticos o extractos bioquímicos de elementos de la biodiversidad; así como su conocimiento asociado a personas o instituciones, nacionales o extranjeras.

51. Pesca: actividad de captura de organismos acuáticos útiles al ser humano, con fin principalmente alimentario.

52. Población: cualquier grupo de organismos de la misma especie que ocupa un espacio particular y funcionan como parte del componente biótico de un ecosistema.

53. Predio Privado de Cacería: son los terrenos de propiedad privada, autorizados como tales por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

54. Recurso bioquímico: cualquier material derivado de plantas, animales, hongos o microorganismos, que contenga características específicas, moléculas especiales o pistas para diseñarlas, con valor o utilidad identificada o potencial.

55. Recurso genético: es un material genético con valor real o potencial al cual se le asigna un uso o un posible uso.

56. Recurso transgénico: recurso natural biótico que haya sido objeto de manipulaciones por ingeniería genética, que le alteren la constitución genética original.

57. Rehabilitación de la diversidad biológica: toda actividad dirigida a recuperar las características estructurales y funcionales de la diversidad de un área determinada, con fines de conservación.

58. Servicios Ambientales: son las funciones y los productos que brindan los ecosistemas o sus componentes e inciden directamente en la calidad de vida humana mediante la protección, la restauración y el mejoramiento del ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales.

59. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas: es el conjunto armonizado de unidades naturales coordinadas dentro de sus propias categorías de manejo, las cuales poseen objetivos, características y tipos de manejo muy precisos y especializados, y diferentes entre ellas, y que hay que considerarlas y administrarlas como conjunto, el Estado debe lograr que el sistema funcione como un solo ente.

60. Uso sostenible: forma de aprovechamiento o explotación de una especie biológica, componentes de la biodiversidad, de un hábitat o ecosistema, que se ejecuta sobre la base de criterios y principios biológicos, ambientales, económicos, de ordenamiento territorial, y de carácter legal, garantizando la viabilidad a largo plazo de las especies y de los hábitat; así como la estabilidad de los ecosistemas.

61. Territorio: espacio utilizado normalmente por una especie o población para desplazarse en busca de alimento, reproducción o cualquier otro requerimiento vital.

62. Viabilidad: calidad de poder vivir de un organismo, gameto o propágulo.

63. Vida Silvestre: es el conjunto de las especies de flora y fauna que se encuentran en estado natural, que no son cultivadas ni domesticadas.

64. Virus: molécula de ácido nucleico que necesita invadir un

organismo vivo para replicarse.

65. Vivero: es un área de propiedad pública o privada que se dedica a la reproducción de especies de flora, con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación.

66. Zoocriadero: es el área de propiedad pública o privada que se destina al mantenimiento y reproducción de especies de la fauna silvestre, con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación.

CAPITULO II
DE LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
SECCIÓN I
DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

ARTICULO 12. Autoridad competente. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el responsable de velar por el cumplimiento y la aplicación de la presente Ley, conforme las funciones y atribuciones asignadas en su Ley Orgánica.

ARTICULO 13. Creación de comisiones. El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente tiene la facultad de crear comisiones y subcomisiones técnicas asesoras para la gestión de la biodiversidad.

SECCIÓN II:
DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

ARTICULO 14. Instrumentos de gestión. La gestión de la biodiversidad es a través de los siguientes instrumentos:

- 1) Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad.
- 2) Planes de Conservación y Uso Sostenible.
- 3) Sistema de Incentivos.
- 4) El Servicio Nacional de Vigilancia, Control e Inspección.
- 5) El Sistema de Permisos, Licencias, contratos de uso, concesiones y patentes.

- 6) Las Comisiones y subcomisiones técnicas asesoras.
- 7) Gestión compartida.
- 8) Aplicación de Convenios Internacionales, Protocolos y Acuerdos.

SUBSECCIÓN I

DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y PLAN DE ACCIÓN.

ARTICULO 15. Estrategia Nacional. La Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, incluyendo su plan de acción, es un instrumento fundamental, para que el Estado dominicano establezca un marco coherente de políticas nacionales y sectoriales, que contribuya a elevar la calidad de la vida humana y a reducir la pobreza;

PÁRRAFO I: Se establece un plazo máximo de un (1) año al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su formulación, a partir de la publicación de la presente Ley y debe ser elaborado con la participación de otras instituciones gubernamentales, sector privado, sector académico y la sociedad civil en general, vinculados al uso de la biodiversidad.

PÁRRAFO II: La Estrategia Nacional, Uso Sostenible y Plan de Acción de la Biodiversidad será actualizada cada (5) años.

SUBSECCIÓN II

DE LOS PLANES DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE

ARTICULO 16. Planes de conservación. La gestión de la biodiversidad se realizará de forma principal a través de planes de conservación y uso sostenible, diseñados en función del sistema de clasificación de las especies endémicas, nativas, migratorias e introducidas, por categoría de uso y conservación, establecidas en la presente Ley.

SUBSECCIÓN III

DEL SISTEMA DE INCENTIVOS

ARTICULO 17. Exenciones tributarias. El Ministerio de Hacienda y sus dependencias, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, aplicará exenciones tributarias a la importación y transferencia de insumos, maquinarias y equipos que contribuyan para los programas, dirigido a la protección, conservación y al uso sostenible de la biodiversidad

PÁRRAFO: estas excepciones no incluyen las actividades equipos maquinarias e insumos dirigidos a cumplir los planes de manejo ambiental PMA, establecidos en los sistemas de gestión ambiental de proyectos de cualquier índole.

ARTICULO 18. Capacitación. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fomentará el intercambio y capacitación científica profesional, técnica y de investigación, que contribuyan con la conservación, protección y el uso sostenible de la biodiversidad.

SUBSECCIÓN IV

DEL SERVICIO NACIONAL DE VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN

ARTICULO 19. Servicio Nacional de Vigilancia. Se crea el Servicio Nacional de Vigilancia, Control e Inspección de la Biodiversidad adscrito al Servicio Nacional de Vigilancia (SENPA), control e inspección ambiental, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la presente Ley y sus reglamentos, en lo atinente al uso sostenible de la biodiversidad, sus componentes, los recursos genéticos y bioquímicos.

ARTICULO 20. Funciones de los Inspectores. EL Servicio Nacional de Vigilancia, Control e Inspección de la Biodiversidad será establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y funcionará a través de inspectores debidamente acreditados. Los mismos tienen como función principal velar por el cumplimiento estricto de la presente Ley y sus reglamentos, para lo cual tienen acceso a los predios públicos, privados, instalaciones y cualquier otro lugar donde se haga uso de la biodiversidad, previa autorización por una instancia expresa y escrita del funcionario correspondiente.

PÁRRAFO: En el Reglamento de esta Ley se establecerán los requisitos para

la designación de los miembros del Servicio Nacional de Vigilancia, Control e Inspección de la Biodiversidad; así como los procedimientos aplicables en el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes.

ARTICULO 21. Designación de funcionarios. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones especificadas en esta Ley, los funcionarios designados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debidamente acreditados, están facultados para tramitar y practicar inspecciones en cualquier predio público o privado; así como en las instalaciones industriales y comerciales.

ARTÍCULO 22. Apoyo a las labores de vigilancia. Los propietarios de predios, instalaciones industriales y comerciales, o cualquier espacio o lugar donde se haga uso de la biodiversidad o existan especies o procesos de interés especial, están obligados por esta Ley a prestar el apoyo y la colaboración necesarios para la realización de manera efectiva de las labores de vigilancia e inspección.

ARTICULO 23. Funciones de los inspectores. Los inspectores tienen entre sus funciones generales las siguientes:

- a) Exigir la presentación de las licencias o permisos a toda persona que realice alguna actividad con la biodiversidad regulada por la presente Ley, tanto en predio público como privado.
- b) Exigir la presentación de permiso de importación y exportación de plantas y de animales de vida silvestre y productos o partes de los mismos.
- c) Decomisar las armas, utensilios de cacería, los productos y los instrumentos utilizados en violación a las disposiciones de la Ley.
- d) Instrumentar actas de sometimiento y de decomiso de los productos e instrumentos de cacería.

PÁRRAFO: Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional están en la obligación de asistir y apoyar al Servicio Nacional de Vigilancia, Control e Inspección, en el ejercicio de sus funciones y facultades.

SUBSECCIÓN V

EL SISTEMA DE PERMISOS, LICENCIAS, CONTRATOS DE USO , CONCESIONES Y PATENTES

ARTICULO 24. Licencias, permisos o contratos. Se regula el manejo, prospección, bioprospección, colecta, expropiación, extracción, cosecha, cacería, captura, liberación, comercialización, y/o uso o desarrollo de cualquier forma de:

- 1) Especies endémicas, nativas, migratorias e introducidas.
- 2) Especies protegidas y amenazadas.
- 3) Especies localizadas en Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas y el desarrollo comercial, de cualquier forma, en Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas.
- 4) Reproducción artificial y en cautiverio de la flora y fauna.

PÁRRAFO: Estas actividades sólo pueden ser ejecutadas por personas físicas o jurídicas u órganos del gobierno por medio de licencias, permisos o contratos, otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 25. Certificación. Cualquier actividad o acción indicada en el Artículo 24, de la presente Ley sólo será autorizada de acuerdo con una licencia, permiso o contrato, otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a personas físicas o jurídicas, después de que las mismas certifiquen de manera abierta y pública:

- 1) Que la actividad o acción puede ser realizada sin perjuicio para:
 - a. La flora y la fauna declarada como amenazada o protegidas.
 - b. La integridad ecológica del Área Protegida Natural o Área Crítica afectada.
- 2) Que el objetivo de la actividad o la acción propuesta es de importancia relevante para el desarrollo sostenible del país.
- 3) Que las poblaciones y comunidades vinculadas o interesadas han

sido informadas y consultadas con respecto al impacto de la actividad o acción y han tenido oportunidad para realizar una opinión informada sobre.

- a. La actividad o acción propuesta y su impacto.
- b. La importancia de la flora y/o fauna y la integridad ecológica del área afectada.
- c. La disponibilidad de alternativas para asegurar el objetivo de la actividad.

ARTÍCULO 26. Condiciones para la autorización. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al otorgar una autorización para el uso de la biodiversidad, requerirá al proponente el cumplimiento de todas las condiciones que establece la presente Ley y una notificación pública en un diario de circulación nacional provista a comunidades y poblaciones vinculadas o interesadas, a no menos de 90 días antes de la fecha propuesta para la entrada en vigor de la Licencia.

ARTÍCULO 27. Limitaciones o condiciones. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales determina que si hay modificaciones, limitaciones o condiciones apropiadas para limitar o mitigar el impacto de una actividad o acción sujeta a la presente ley, debe imponer dichas modificaciones, limitaciones o condiciones como parte de la autorización para el uso de la biodiversidad.

ARTÍCULO 28. Duración de las licencias. Las licencias para los usos de la biodiversidad son documentos emitidos con condiciones específicas de seguimiento y auditoría de la actividad, con vigencia limitada de tiempo en función de sus características y por no más de tres (3) años. Pueden ser renovados por períodos establecidos a partir de las evaluaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa notificación pública sobre la vigencia de la autorización y las nuevas condiciones para su aplicación.

ARTICULO 29. Porte obligatorio. Las licencias, permisos o contratos son

documentos personales e intransferibles, cuyo porte es obligatorio al ejercer la actividad para la que fue otorgada, por lo que debe ser presentada, siempre que sea requerida por el personal autorizado del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PÁRRAFO: En caso de pérdida o deterioro de la licencia o permiso, se debe obtener un duplicado, previo pago del costo correspondiente, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 30. Emisión y Renovación de la licencia. El procedimiento, las condiciones y el costo para la emisión y la renovación de las licencias, permisos o contratos para las siguientes actividades se establecen en el Reglamento:

1. Cacería, que requiere Licencia y Permiso
2. Silvícola o Forestal, que requiere Licencia y Permiso
3. Farmacéutico o medicinal, que requiere licencia, permiso y contrato
4. Comercio, que requiere Licencia y Permiso
5. Acceso a recursos genéticos que requiere Contrato.
6. Bioprospección, que requiere Contrato
7. Biotecnología moderna, que requiere Contrato
8. Industria, que requieren Licencia y Permiso
9. Investigación, que requiere Permiso
10. Competencias Deportivas, que requiere Permiso
11. Pesca Comercial, que requiere Licencia y Permiso

12. Actividades turísticas, que requieren Licencia y Permiso
13. Agrobiodiversidad, que requiere Licencia
14. Crianza, que requiere Licencia y Permiso
15. Exhibición, que requiere Permiso
16. Zoocriaderos
17. Delfinarios
18. Parques temáticos

PÁRRAFO I: EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá los requisitos para cualquier otra actividad no incluida en la presente lista y que pueda implicar manejo, uso o modificación de la biodiversidad.

PÁRRAFO II: Las licencias, permisos o contratos podrán ser retenidos y/o suspendidos por El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, cuando se verifique incumplimiento con la presente Ley y sus reglamentos.

SUBSECCIÓN VI

DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

ARTICULO 31. Participación. La gestión de la biodiversidad se realizará con una amplia y directa participación de los involucrados e interesados, de manera particular las comunidades locales, en las siguientes acciones, conforme a la naturaleza y propósito de la acción:

1. Vigilancia e inspección
2. Investigación y desarrollo de tecnologías

3. Socialización de la información

4. Consulta de expertos

5. Consulta pública

6. Negociación

Párrafo I: EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene la responsabilidad de proveer la información pertinente a los interesados y garantizar la transparencia de los procesos investigativos.

Párrafo II: EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá y mantendrá los mecanismos de intercambio de información necesarios como herramienta de participación y concienciación pública.

ARTICULO 32. Participación sin limitación. EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales propiciará la plena participación comunitaria, incluyendo a todas las personas involucradas e interesadas, en los siguientes procesos, sin limitación:

- 1) Formulación de la Estrategia Nacional de Conservación y uso sostenible de la biodiversidad y plan de acción.
- 2) Formulación de los Planes de Manejo de Especies y Ecosistemas.
- 3) Formulación de los Programas de Uso y Conservación de Especies.
- 4) El establecimiento de vedas y restricciones de usos.
- 5) Investigaciones y determinaciones de parámetros para la identificación de especies protegidas, amenazadas o en peligro de extinción, incluyendo las decisiones sobre la designación o no de especies particulares.
- 6) Investigaciones y determinaciones sobre la designación y delimitación de Áreas Protegidas y Áreas Críticas, bajo el Artículo 60 de la presente Ley.
- 7) Investigaciones y determinaciones sobre licencias de uso de la biodiversidad, incluyendo decisiones para revisar, limitar,

restringir, terminar y/o extender dichas Licencias.

- 8) Formulación de las normas y los estándares de calidad de los ecosistemas.
- 9) Cualquier otra acción que considere el Reglamento de la presente Ley y la Ley General de medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUBSECCIÓN VII DE LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 33. Interés Nacional. Se declara de interés nacional el estudio y la investigación de los distintos elementos de la biodiversidad; así como el desarrollo de tecnologías que contribuyan a la gestión efectiva de la misma, para lo cual el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede establecer acuerdos de cooperación con instituciones nacionales e internacionales y establecer medidas para el incentivo de programas y proyectos a ser ejecutados por instituciones y personas que se dediquen a tales fines.

ARTICULO 34. Programa de Investigación. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará Programas de Investigación que incluirán, entre otros temas:

1. Caracterización ecológica y económica de los ecosistemas.
2. Determinación de la situación de las poblaciones de especies.
3. Uso de especies indicadoras para la determinación de calidad de ecosistemas.
4. Seguimiento del estado o situación de ecosistemas.
5. Valoración de las especies.
6. Manejo y control de poblaciones de biodiversidad.
7. Identificación de especies protegidas, amenazadas o en peligro de extinción.
8. Investigaciones y determinaciones sobre la necesidad o pertinencia de designación o delimitación de Áreas Protegidas y Áreas Críticas.
9. Cualquier otra acción que considere el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 35. Registro de especímenes. Las instituciones públicas y privadas, así como las personas físicas en posesión de colecciones o muestras de especímenes de biodiversidad, sus partes o componentes, con cualquier fin o propósito, deben registrarlas ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 36. Prohibición. La colecta o extracción de especímenes de flora y/o fauna endémica, nativa, migratoria, introducida a escala nacional y/o Áreas Protegidas y críticas después de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, está prohibida excepto bajo el otorgamiento de la correspondiente autorización para el uso de la biodiversidad, expedida de conformidad con las previsiones del artículo 30 de la presente Ley.

SUB-SECCIÓN VIII

DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EDUCACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 37. Diseño de políticas y programas. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñará políticas y programas de educación formal y no formal que promuevan y fomenten la comprensión de la importancia de la conservación de la biodiversidad y los conocimientos asociados, a fin de promover el uso sostenible de la misma, fortalecer la participación en la gestión y demostrar el potencial de ella para aumentar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 38 Publicación de estudios. Los resultados de los estudios y las investigaciones sobre la biodiversidad promovidos, apoyados o autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sin limitación, todos los estudios e investigaciones realizados de conformidad con los artículos 30 y 34 de la presente Ley, sin perjuicio de los derechos de autor, serán puestos a disposición del público por medios efectivos, cuando no se comprometa la seguridad nacional.

SECCIÓN III

DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 39. Comisión técnico-científica. Se crean las Comisiones

técnico-científicas, asesoras para la gestión de la biodiversidad, las cuales serán instancias de consulta obligatoria del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los aspectos relativos a:

- 1) Especies exóticas invasoras.
- 2) Acceso de los recursos genéticos y beneficios compartidos.
- 3) Otorgar permisos para importación y exportación de especies listadas en los anexos I, II y III del Convenio CITES.
- 4) Gestión de Reserva de Biosfera.
- 5) Cumplimiento del Convenio RAMSAR.
- 6) Otorgamiento de incentivos contemplados en la presente Ley.

ARTÍCULO 40: Designación de representantes. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales designará los representantes de las Comisiones técnico-científica integradas por los sectores público, privado, académico, usuarios y comunitarios que la integrarán.

SECCIÓN VI

DE LOS RECURSOS FINANCIERO

ARTÍCULO 41. Especialización de recursos. Se establece dentro del Sistema de Cuenta Única del Tesoro una subcuenta escritural bajo la titularidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la cual se asignará una partida del Presupuesto designado a ese Ministerio para la ejecución de las políticas, planes, programas y actividades que se desprendan de la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 42. Se establece que el uno por ciento (1%) del Fondo para el Desarrollo creado por la Ley General de Reforma de la Empresa Pública sea transferido a la subcuenta escritural del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aperturada en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro para los fines detallados en la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LA BIODIVERSIDAD

SECCIÓN I

DE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES

ARTICULO 43. Protección de especies. Se declara de alto interés nacional

la protección de las poblaciones de las especies de flora y fauna endémica, nativa y migratoria, presentes en la República Dominicana.

ARTICULO 44. Sistema de Clasificación. Se establece el sistema de clasificación de las especies nativas, migratorias e introducidas por categoría de uso y conservación. Este sistema está integrado por las categorías de manejo y criterios de inclusión siguientes:

- a) **Especies en Peligro de Extinción.** Se considerarán como especies en peligro de extinción, aquellas que la viabilidad de sus poblaciones, la capacidad de reproducción o la diversidad genética hayan sido reducidas a niveles críticos para su sobrevivencia.
- b) **Especies Amenazadas.** Se considerarán como especies amenazadas aquellas cuyas poblaciones o hábitats hayan sido reducidos de manera significativa.
- c) **Especies Protegidas.** Se considerarán como especies protegidas aquellas que se desconocen sus poblaciones o que no son apropiadas para aprovechamiento de ningún tipo, porque no se ha desarrollado su uso.
- d) **Especies de Uso Tradicional o Deportivo.** Especies con poblaciones cuyo tamaño permite un uso sostenible no comercial.
- e) **Especies de Aprovechamiento Comercial.** Se incluirán en esta categoría las especies de valor para la alimentación, forestal o comercial identificado, asumido o declarado, y cuyas poblaciones permiten un uso sostenible de este tipo.
- f) **Especies Plagas.** Se incluirán en esta categoría aquellas especies exóticas o nativas que estén afectando de forma significativa el equilibrio de ecosistemas naturales o artificiales; así como causando daños en los mismos o afecten a la producción nacional.

ARTICULO 45. Programas de protección. Las especies declaradas en las categorías a) y b) del Artículo 44 de la presente Ley; serán objeto de programas de protección, fomento y recuperación específicos, incluyendo la necesidad de autorización para la gestión de la biodiversidad, según se establece en el Artículo 24 de la presente Ley y las disposiciones definidas en

los Reglamentos correspondientes.

ARTICULO 46. Programas de conservación. Las especies declaradas en la categoría c) del Artículo 44, son objeto de programas generalizados de conservación, a ser definidos en el Reglamento correspondiente.

ARTICULO 47. Programa de uso controlado. Las especies de las categorías d) y e) del Artículo 44, son objeto de programas de uso controlado por los reglamentos generales o específicos correspondientes.

ARTICULO 48. Programas de control. Las especies de la categoría f) del Artículo 44 son objeto de programas de control, definidos en los reglamentos generales o específicos correspondientes.

ARTICULO 49. Especies en peligro de Extinción. Las especies de flora y fauna contenidas en el Anexo I de la presente Ley son las clasificadas en la Categoría a) "Especies en Peligro de Extinción".

ARTICULO 50. Especies amenazadas. Las especies de flora y fauna contenidas en el Anexo II de la presente Ley son las clasificadas en la Categoría b) "Especies Amenazadas".

ARTICULO 51. Especies protegidas. Las especies de flora y fauna contenidas en el Anexo III de la presente Ley son las clasificadas en la Categoría c) "Especies Protegidas".

ARTICULO 52. Especie de uso tradicional o deportivo. Las especies de flora y fauna contenidas en el Anexo IV de la presente Ley son las clasificadas en la Categoría d) "Especies de Uso Tradicional o Deportivo".

ARTICULO 53. Especies de aprovechamiento comercial. Las especies de flora y fauna contenidas en el Anexo V de la presente Ley son las clasificadas en la Categoría e) "Especies de Aprovechamiento Comercial",

ARTICULO 54. Especies Plaga. Las especies de flora y fauna contenidas en el Anexo VI de la presente Ley son las clasificadas en la Categoría f) "Especies Plagas".

ARTICULO 55. Actualización de los anexos. Los Anexos I, II, III, IV, V y VI de la presente Ley serán revisados y actualizados cada dos años por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y presentados al Poder Ejecutivo para su adopción mediante Decreto, según el procedimiento a ser definido.

PÁRRAFO: La inclusión o cambio de categoría de especies particulares en los

Anexos I, II, III, IV, V y VI de la presente Ley, requerirá de la información necesaria y suficiente que justifique la revisión y la actualización correspondiente del Anexo, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y presentado al Poder Ejecutivo para su adopción mediante Decreto.

ARTICULO 56. Criterios de inclusión. La inclusión o cambio de categoría de especies de la lista se realizará utilizando de manera principal, pero no exclusiva, los siguientes criterios:

- a) Situación de la población, en cuanto a tamaño, variabilidad genética, distribución y potencial de reproducción.
- b) Condición del hábitat o ecosistema en relación con la capacidad de carga para la población dada.
- c) Uso identificado o desarrollado conocido de la especie o población.
- d) Las consideraciones del Principio de Precaución, y las del Artículo 7 de la presente Ley.

SECCIÓN II

DE LA CONSERVACIÓN DE HÁBITAT Y ECOSISTEMAS

ARTICULO 57. Caracterización de los Ecosistemas. EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará y publicará en un plazo de cuatro años (4), a partir de la promulgación y publicación de esta Ley, la Caracterización de los Ecosistemas Nacionales. La misma se debe actualizar cada diez (10) años.

ARTICULO 58. Designación de sistema de las especies amenazadas. Los ecosistemas y hábitat imprescindibles para la supervivencia de las especies de flora y/o fauna declaradas como amenazadas forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas o serán designados como Áreas Críticas, de acuerdo con las determinaciones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cumpliendo las disposiciones establecidas en esta Ley sobre la materia.

ARTICULO 59. Inclusión en los programas de conservación. Las regulaciones de uso y manejo de los hábitats y ecosistemas necesarios para

asegurar la protección, conservación, uso y control de las especies, según la categoría a la que correspondan, de acuerdo con los Artículos 44 y 45 de la presente Ley, serán incluidos en los programas de conservación preparados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 60. Priorización en especies amenazadas. El uso de los recursos naturales de un espacio o territorio determinado considerará, de manera prioritaria, la protección de especies declaradas como amenazadas, especialmente las que estén en peligro de extinción.

ARTICULO 61. Áreas Críticas. Las Áreas Críticas son declaradas y delimitadas por Decreto del Poder Ejecutivo, a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por su propia iniciativa o en respuesta a una petición por una persona física o jurídica, después de realizada una investigación científica, abierta, y pública que muestre:

- 1) Que la porción de terreno y/o mar posee condiciones bióticas y/o abióticas especiales, de importancia ecológica, importancia como hábitat (incluyendo espacio migratorio o reproductivo o importante para el ciclo de vida de especies protegidas, amenazadas o en peligro de extinción).
- 2) Que las poblaciones y comunidades vinculadas o interesadas han sido informadas y consultadas sobre el impacto de la actividad o acción y han tenido oportunidad para opinar, de acuerdo con las previsiones de la Sección V de la presente Ley.

PÁRRAFO: Cuando el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice una determinación en contra de la petición de una persona física o jurídica y decline la designación de un área como Área Crítica, el Ministerio proveerá, mediante una notificación pública, las razones por las cuales dicha determinación fue tomada.

SECCIÓN III DE LOS USOS DE LA BIODIVERSIDAD

ARTICULO 62. Usos de biodiversidad. Las disposiciones de esta Ley y sus

reglamentos son aplicables a los usos de biodiversidad siguientes:

1. Actividades turísticas
2. Agrobiodiversidad
3. Bioprospección
4. Biotecnología
5. Cacería
6. Comercio
7. Competencias Deportivas
8. Crianza
9. Exhibición
10. Farmacéutico o medicinal
11. Industria
12. Investigación
13. Pesca comercial
14. Silvícola o Forestal

PÁRRAFO: Los usos mencionados serán permitidos sólo de conformidad con los Artículos 22, 23, 24, 25 y 29 de la presente Ley. Otros usos no contemplados, deben contar con la autorización expresa del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo lo establecido por la presente Ley y los reglamentos que se le definieren.

SUB- SECCIÓN I DEL COMERCIO

ARTICULO 63. Comercialización. Las especies, incluyendo sus derivados y sus partes, de las categorías a, b, c, y d del Artículo 44, de la presente Ley pueden ser comercializadas solamente cuando se hayan producido y/o reproducido con este propósito, en instalaciones especializadas (plantaciones, viveros o zocriaderos), de acuerdo con las autorizaciones correspondientes otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con la presente Ley.

Articulo 64. Permisos para comercialización. Los Permisos para la comercialización de las especies, sus derivados y partes, incluidas en las

categorías a, b, c, y d del Artículo 44, de la presente Ley, sólo son otorgadas previa determinación, de acuerdo con una investigación científica, abierta, y pública sobre la actividad o acción propuesta, bajo el Artículo 29 de la presente Ley, que muestra y certifique:

1. Que la persona natural o jurídica que haya solicitado el permiso puede operar sin perjuicio para:
 - a) La flora y la fauna declara como amenazadas.
 - b) La integridad ecológica del país y sus Áreas Protegidas o Áreas Críticas afectadas.
2. Que las poblaciones y comunidades vinculadas o interesadas han sido informadas y consultadas sobre el impacto de la actividad o acción y han tenido oportunidad para expresarse libremente sobre:
 - a) La actividad o acción propuesta y su impacto.
 - b) La importancia de la flora y la fauna y la integridad ecológica del área afectada.
 - c) La disponibilidad de alternativas para asegurar el objetivo de la actividad o acción que no requieran una Licencia o de variaciones y/o condiciones de la Licencia.

Artículo 65. Limitaciones y condiciones. EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales impondrá limitaciones y condiciones apropiadas para prevenir cualquier impacto ambiental para:

- 1) La flora y la fauna declarada como amenazadas, especialmente la considerada en peligro de extinción.
- 2) La integridad ecológica del país y sus Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas afectadas como parte del Permiso.

ARTICULO 66. Autorización de especies. Aparte de las previsiones del

Artículo 63, de la presente Ley, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sólo autorizará la comercialización de las especies incluidas en las categorías e) y f) del Artículo 44, de la presente Ley, sólo en concordancia con las previsiones de los Artículos 22, 23, 24, 25 y 29 de la presente Ley.

PÁRRAFO: Toda persona interesada en comercializar especies de vida silvestre incluidas en las categorías e) y f) del Artículo 44, de la presente Ley debe obtener las autorizaciones correspondientes, otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con los reglamentos promulgados por el Ministerio, en concordancia con los principios y previsiones de la presente Ley y en particular las provisiones sobre participación pública dispuestos en los Artículos 25 y 29 de la presente Ley.

ARTICULO 67. Comercio de productos. El comercio de productos derivados de aplicaciones biotecnológicas está sujeto a las disposiciones establecidas en los reglamentos de la presente Ley.

ARTICULO 68. Comercio internacional de especies. En el caso del comercio internacional de especies, rige lo acordado en el marco del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).

SUB- SECCIÓN II DE LA CACERÍA

ARTICULO 69. Prohibición de cacería. Ninguna persona, natural o jurídica, puede cazar, capturar, mutilar o matar flora o fauna de especies que están clasificadas en las categorías a), b) y c) del Artículo 44, de la presente Ley, o flora o fauna que estén localizadas en un Área Protegida, establecida bajo la Ley de Áreas Protegidas, o en un Área Crítica establecida bajo la presente Ley.

ARTICULO 70. Excepción. La cacería, captura o matanza de flora o fauna de especies que están incluidas en las categorías d), e) y f), establecidas en el Artículo 44, de la presente Ley, será permisible sólo cuando ésta sea:

1) Por fuera de las Áreas Protegidas, establecidas bajo la Ley de Áreas Protegidas o las Áreas Críticas establecidas bajo la presente Ley.

2) De acuerdo con la autorización correspondiente otorgada por el

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con los reglamentos establecidos por el Ministerio bajo la presente Ley.

PÁRRAFO: Las autorizaciones para la cacería no serán otorgadas a menos que el solicitante muestre el correspondiente permiso de porte de arma de fuego, expedido a su nombre por el Ministerio de Interior y Policía, con una vigencia no menor de seis (6) meses.

ARTICULO 71. Requisitos para la solicitud. Pueden solicitar autorizaciones para cacería, los dominicanos mayores de edad y extranjeros residentes, en igual condición, y que no hayan sido condenados por delitos ambientales. Los extranjeros no residentes, que deseen ejercer la cacería en nuestro país, deberán portar un permiso provisional, por entrada al país, que tendrá una duración máxima de 15 días, a partir de la expedición y esta sujeto a las disposiciones legales vigentes.

PÁRRAFO I: EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encarga de informar a los extranjeros no residentes, en calidad de interesados, de todas las reglamentaciones relacionadas con la cacería en el territorio nacional.

PÁRRAFO II: La violación por parte de extranjeros de dichas reglamentaciones, conlleva a la cancelación del permiso y a ser juzgado como infractor de la presente Ley.

ARTÍCULO 72. Determinación de especies y época. Sólo se permite la cacería sobre las especies establecidas para ello, por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en los lugares y las épocas.

ARTÍCULO 73. Armas permitidas. Se permite la cacería con los siguientes tipos de armas: rifle de aire comprimido y de resorte o de gas, escopeta de pistón y escopeta de cartucho con uno o dos cañones; así como otros artefactos autorizados para este fin, de conformidad con la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 74. Condiciones para la autorización. Toda persona provista de autorización para la cacería debe:

- a) Conocer y cumplir esta Ley y el reglamento de caza.

- b) Conocer todas las especies en veda y las que se puedan cazar.
- c) Usar sus propias armas de cacería.
- d) Transportar su arma, de forma que ésta no constituya un peligro para los demás.

ARTÍCULO 75. Tipos de autorizaciones. Los tipos y la vigencia de las autorizaciones para la cacería son:

- a) Las Licencias y Permisos expedidos para la cacería comercial.
- b) Las Licencias y Permisos expedidos para la cacería deportiva.
- c) Las Licencias y Permisos expedidos para la cacería de control.
- d) Las Licencias y Permisos expedidos para la cacería de investigación.

PÁRRAFO: Los Permisos de Caza son expedidos por un período no mayor de un (1) año, se debe especificar el tipo de los mismos, el tiempo de vigencia, el período de caza y el lugar donde se puede ejercer la cacería; además de las especies y el número y características de los especímenes permitidos.

ARTICULO 76. Establecimiento de predios privados. El establecimiento de Predios Privados de Caza puede ser autorizado sólo de acuerdo con una autorización otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, después de una investigación abierta y pública que muestre y certifique:

- 1) Que el Predio puede ser operado sin perjuicio a:
 - a) La flora y la fauna protegida, amenazada, o en peligro de extinción.
 - b) La integridad ecológica de las Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas cercanas al predio en cuestión.
- 2) Que los propietarios o administradores de los predios privados de caza serán responsables y tienen la capacidad de cumplir con esta Ley y el Reglamento de Caza.

PÁRRAFO: EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales promulgará reglamentos para el Sistema de Permisos para Predios Privados de Caza y su operación.

ARTICULO 77. Superficie mínima. La superficie mínima para constituir un predio privado de cacería es de 1,500 tareas (94.35 Ha), permitiéndose la asociación de más de un propietario.

ARTICULO 78. Permiso a los predios privados. Para la operación de los predios privados de cacería, los permisos correspondientes son otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo pago de los derechos correspondientes, de acuerdo a los rangos de tareas que sean establecidos al efecto.

ARTICULO 79. Suspensión de permiso. Los propietarios de los predios privados de caza son responsables de cumplir y hacer cumplir esta Ley y el Reglamento de Caza dentro de su predio de cacería. La violación de las disposiciones reglamentarias, por parte de los interesados, conlleva a la suspensión del permiso para operar sus predios, y consecuentemente se les aplica lo establecido en la presente Ley.

ARTICULO 80. Autorización al arrendatario. Los arrendatarios de un predio privado de caza pueden cazar en el predio arrendado, sólo de acuerdo y de conformidad con las autorizaciones correspondientes, bajo el Artículo 74, y de acuerdo con el contrato de arrendamiento.

SECCIÓN IV

DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS

ARTICULO 81. Soberanía de los recursos genéticos. El Estado dominicano detenta la soberanía sobre los recursos genéticos de la biodiversidad presente en el territorio dominicano, y dichos recursos deben ser protegidos y conservados de una manera sostenible, como un patrimonio nacional para el beneficio de las presentes y futuras generaciones de dominicanos.

ARTICULO 82. Acceso a los recursos genéticos. EL Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales administrará y regulará el acceso a los recursos genéticos, de conformidad con los principios y lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la Convención de Washington sobre Protección de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, a la luz del Principio de Precaución, y de acuerdo con las previsiones de la presente Ley, y en particular las consideraciones de los Artículos 4 y 5.

ARTICULO 84. Contrato de acceso a los recursos genéticos. El acceso a los recursos genéticos y bioquímicos para investigaciones o fines científicos y/o técnicos se realiza sólo por medio de un Contrato establecido entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el interesado, de acuerdo con las previsiones de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables. En el Contrato se establecen las condiciones pertinentes; así como los términos en que se distribuyen los beneficios y los derechos intelectuales que pudieran ser generados de la posterior aplicación, explotación y/o utilización de esos recursos.

Artículo 85. Fundamentación de los Contratos. Todos los Contratos otorgados de acuerdo con el Artículo 80, están basados en una investigación científica, abierta y pública, que muestre y certifique:

- 1) Que el acceso a los recursos genéticos para su utilización esta sujeto al consentimiento fundamentado previo del Estado dominicano como país de origen.
- 2) Que la actividad contemplada bajo el Contrato puede ser realizada sin perjuicio para:
 - a) La flora y la fauna declarada como amenazada y de manera específica la considerada en peligro de extinción.
 - b) La integridad ecológica de Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas del país.
- 3) Que el objetivo del Contrato propuesto es importante para el desarrollo sostenible del país.
 - a) Que las poblaciones y las comunidades vinculadas o interesadas han sido informadas y consultadas con respecto al Contrato y su impacto, y han tenido oportunidad para comentar, con base en las previsiones de la Sección V de la presente Ley, sobre el Contrato y la distribución de beneficios y derechos de propiedad intelectual que pudieren ser generados de la posterior aplicación, explotación y/o utilización de esos recursos.

Artículo 86. Duración de los Contratos: Todos los Contratos otorgados de acuerdo con el Artículo 82, son documentos con duración limitada de tiempo, y no son válidos por más de cinco (5) años. Son renovables por períodos de cinco (5) años adicionales sólo cuando el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales determine, después de una notificación pública, que los estándares a que se refiere este Artículo continúan vigentes, y que todas las provisiones contempladas en el contrato original están en cumplimiento.

ARTÍCULO 87. Políticas de acceso. Corresponde a el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales proponer las políticas de acceso sobre los recursos genéticos y bioquímicos, la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización de la Biodiversidad ex situ e in situ; actuar como órgano de consulta obligatoria en los procedimientos de solicitud de protección de los derechos intelectuales sobre la biodiversidad, y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

PÁRRAFO: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mantendrá un registro actualizado de los usos que se hayan autorizado de los recursos genéticos y bioquímicos.

ARTÍCULO 88. Regulación de los recursos genéticos. El acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización, así como los conocimientos tradicionales asociados al recurso se regularán mediante Reglamento.

SECCIÓN V

DE LA BIOSEGURIDAD

ARTICULO 89. Bioseguridad. El Estado dominicano establecerá las medidas necesarias para evitar y prevenir daños y peligros que amenacen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, los riesgos a la salud humana por causa de transferencia, manipulación, movimientos transfronterizos, liberación al medio ambiente y utilización de organismos vivos modificados producto de la biotecnología moderna.

ARTICULO 90. Medidas de Bioseguridad. Se aplica el Principio de Precaución y el procedimiento de Acuerdo Fundamentado Previo como mecanismos obligatorios a las actividades de manipulación, utilización,

liberación, transferencia y comercialización de organismos vivos modificados.

ARTICULO 91. Evaluaciones de riesgo. El Estado requerirá las evaluaciones de riesgo para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.

SECCIÓN VI

CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

ARTICULO 92. Especies exóticas. Se declara de alto interés nacional el control de especies exóticas invasoras cuya presencia o tránsito por el país pudiera afectar de manera significativa a las poblaciones de especies de flora y fauna endémicas o nativas.

PÁRRAFO I: El Estado aplicará las medidas necesarias de prevención, control, mitigación o erradicación de las especies exóticas invasoras, según sea necesario.

PÁRRAFO II: La presente Ley acoge en todas sus partes todo lo relativo a las especies exóticas establecido en la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 93. Análisis de riesgos. Para la introducción de especies exóticas potencialmente invasoras, el Estado requerirá de análisis de riesgo para determinar los posibles impactos negativos a la biodiversidad, la salud humana y a la economía.

ARTICULO 94. Importación de especies exóticas. La importación al territorio del país y/o introducción a sus sistemas naturales de las especies exóticas está prohibido sin las autorizaciones correspondientes, previamente otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y donde previamente se realice una determinación, de acuerdo con una investigación científica, abierta, y pública que muestre:

- 1) Que no tienen ningún potencial de:
 - a) Dañar a los ecosistemas naturales, la fauna y/o flora endémica y nativa.

b) Poner en peligro la vida o la salud de seres humanos o de otras especies vivas.

c) Convertirse en plaga.

d) Afectar negativamente la integridad ecológica del país y sus Áreas Naturales Protegidas o Áreas Críticas.

- 2) Que las poblaciones y las comunidades vinculadas o interesadas han sido informadas y consultadas sobre la aplicación para el Permiso y han tenido oportunidad para opinar, de acuerdo con las previsiones de la Sección V de la presente Ley.

PÁRRAFO I: Los Permisos son documentos con duración limitada de tiempo, y no son válidos por más de cinco (5) años. Son renovables por períodos de cinco (5) años adicionales sólo cuando el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos determine, después de una notificación pública, que los estándares de este Artículo continúan vigentes, y que la operación está en cumplimiento con todas las limitaciones o condiciones impuestas en el Permiso original.

PÁRRAFO II: Los Permisos son documentos personales e intransferibles, cuya presentación o porte es obligatorio para ejercer la actividad para la que fue otorgado, por lo que debe ser presentado siempre que sea requerido por el personal autorizado del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CAPÍTULO IV
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES
SECCIÓN I
DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 95. Prohibiciones. Son prohibiciones concernientes a la biodiversidad y se sancionarán administrativamente, conforme a lo establecido en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales:

1. Acceder a los elementos de la biodiversidad a través de la exploración y la bioprospección sin contar con la autorización

- correspondiente, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Apartarse de los términos en los cuales fue otorgado el permiso de bioprospección o exploración.
 3. Cazar en áreas de reproducción, dormideros y criaderos; destruir nidos, madrigueras y refugios de especies o destruir las crías de éstas, sean terrestres o acuáticas, no sujetas al control de cacería de la presente Ley.
 4. Cazar en las áreas establecidas para la protección de la vida silvestre, excepto cuando la cacería sea con fines científicos, en cuyo caso se deberá contar con la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 5. Cazar en los parques urbanos y en las ciudades; asimismo, en zonas rurales siempre y cuando no se cuente con el permiso correspondiente.
 6. Cazar en todo el territorio nacional las especies migratorias de protección, bajo los Anexos I, II y III de la presente Ley.
 7. Cazar en todo el territorio nacional, con trampas (canastas), perros, pegamentos, redes, tira piedras, lazos, explosivos, productos tóxicos o mediante la utilización de avionetas y "tarapetes". Se exceptúa de esta disposición la cacería científica y la de control, siempre que estén sujetas al permiso correspondiente.
 8. Comprar, vender, canjear y exhibir cualquier ejemplar vivo o disecado de las especies protegidas en los Anexos I, II y III de la presente Ley.
 9. Exportar y/o importar ejemplares, productos o derivados de especies de vida silvestre, sin contar con el permiso correspondiente.
 10. Extraer ejemplares de especies de flora y fauna silvestres, nativas o endémicas, salvo que se cuente con la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 11. Importar, exportar, experimentar, movilizar, liberar al ambiente,

multiplicar, comercializar y usar para investigación Organismos Vivos Modificados, en cualquier materia, creados dentro o fuera del país, sin obtener el permiso previo de el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

12. Incumplir períodos de vedas.
13. Llevar a cabo actividades de investigación o bioprospección sobre material genético o bioquímico de la diversidad biológica de la República Dominicana, sin contar con el permiso de acceso correspondiente.
14. Portar y transportar armas de caza en áreas consideradas de protección de fauna, excepto en los casos establecidos por el Reglamento de esta Ley.
15. Practicar actividades de cacería sin estar debidamente provisto de la correspondiente licencia y/o autorización para la caza.
16. Introducir cualquier especie que se ha determinado a escala nacional o internacional su condición de invasora.
17. Vender o exhibir de manera pública cualquier especie en veda permanente o temporal, por lo que los administradores de hoteles, restaurantes, fondas, refrigeradoras, mercados o cualquier establecimiento que expendiera, exhibiera o sirviera a sus clientes, estas especies o sus partes, serán sometidos como infractores a la presente Ley, de acuerdo a lo establecido en la misma.
18. Transportar y/o vender especies de animales de cacería, vivas o muertas, mientras dure la época de veda nacional o regional, establecidas para la especie en cuestión.
19. Utilizar documentación y/o información falseada cuando se soliciten permisos de exportación y/o importación de especies, productos o derivados de la vida silvestre.

PÁRRAFO: En caso de violación a alguno de los numerales del presente Artículo, las renovaciones de las licencias no serán concedidas hasta que los infractores demuestren haber cumplido con las sanciones impuestas, mediante la presentación de los documentos correspondientes. En caso de incumplimiento o reincidencia, al infractor le será revocada la licencia de manera permanente.

CAPÍTULO II

DE LOS DELITOS CONTRA LA BIODIVERSIDAD Y SUS SANCIONES

ARTICULO 96. Sanción a los delitos contra las especies en peligro de extinción. Se impondrán multas de un mínimo de diez (10) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de diez mil (10,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de un (1) año a cinco (5) años, a quienes capturen, colecten, maten, mutilen, ocasionen heridas, extraigan, comercialicen los ejemplares o partes, de las especies contenidas en el Anexo I, con excepción de lo establecido en el Artículo 66 de la presente Ley.

ARTICULO 97. Sanción a los delitos contra las especies amenazadas. Se impondrán multas de un mínimo de cinco (5) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de cinco mil (5,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de seis (6) meses a tres (3) años, a quienes capturen, colecten, maten, mutilen, ocasionen heridas, extraigan, comercialicen los ejemplares o partes de las especies contenidas en el Anexo II, con excepción de lo establecido en el Artículo 69, de la presente Ley.

ARTICULO 98. Sanción a los delitos contra las especies protegidas. Se impondrán multas desde un mínimo de un (1) salario mínimo oficial del sector público a un máximo de mil (1,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de tres (3) meses a dos (2) años o ambas penas a la vez, a quienes capturen, colecten, maten, mutilen, ocasionen heridas, extraigan o comercialicen los ejemplares o partes de las especies contenidas en el Anexo III, con excepción de lo establecido en el Artículo 69 de la presente Ley.

ARTICULO 99. Sanción a los delitos contra los organismo vivos. Se impondrán multas desde un mínimo de diez (10) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de diez mil (10,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de un (1) año a cinco (5) años, a quienes importen, exporten, experimenten, movilicen, liberen al ambiente,

multipliquen, comercialicen y usen para investigación organismos vivos modificados en cualquier materia, creados dentro o fuera del país, sin obtener la autorización previa del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 100. Sanción por incumplimiento de las vedas. Se impondrán multas desde un mínimo de diez (10) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de diez mil (10,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de un (1) año a cinco (5) años, a quienes incumplan los períodos de veda establecidos, conforme a lo indicado en la presente Ley.

ARTICULO 101. Sanción a la destrucción de áreas de reproducción. A quien destruya parcial o totalmente las áreas de reproducción o alimentación de las especies contenidas en los Anexos I, II y III de la presente Ley, se le impondrá multa desde un mínimo de diez (10) salarios mínimos oficiales del sector público a un máximo de diez mil (10,000) salarios mínimos oficiales del sector público y prisión de un (1) año a cinco (5) años.

ARTICULO 102. Productos objeto de un delito. Todos los productos de la biodiversidad que sean objeto de la comisión de un delito de los contemplados en la presente Ley y el Código Penal serán depositados inmediatamente en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los bienes perecederos susceptibles de ser aprovechados pueden ser utilizados por el Ministerio directamente cuando fuere necesario o bien enviados a las instituciones que considere conveniente. De igual manera, se procederá con las armas, vehículos, herramientas, equipos y materiales utilizados en la comisión de un delito; así como con el objeto de la falta, establecidos en la presente Ley.

ARTICULO 103. Ingreso de las multas. Las multas que se impongan en la aplicación de la presente Ley, ingresarán al Fondo Nacional para el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, tal y como se establece en la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 104. Denuncias y querellas. Toda persona o asociación de ciudadanos tiene legitimidad procesal activa para denunciar y querellarse por todo hecho, acción, factor, proceso, omisión, obstaculización de ellos, que

haya causado, esté causando o pueda causar daño, degradación, menoscabo, contaminación y/o deterioro de la biodiversidad, que constituyan los tipos penales establecidos en la presente Ley.

ARTICULO 105. Responsabilidad objetiva. Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que señale la ley, todo el que cause daño a la biodiversidad tiene responsabilidad objetiva por los daños que pueda ocasionar, de conformidad con la presente Ley y las disposiciones legales complementarias. Asimismo, está obligado a repararlo materialmente, a su costo, si ello fuere posible, e indemnizarlo conforme a la ley.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Publicación de Anexos. Se otorga un plazo de tres (3) meses, a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley, para la realización de arreglos a los Anexos I, II, III, IV, V y VI. Una vez cumplido este plazo, se publicarán los anexos definitivos que regirán durante los próximos dos (2) años.

Segunda. Registro y control. Se otorga un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley, para que las instituciones públicas y privadas; así como las personas físicas en posesión de colecciones o muestras de especímenes de biodiversidad, sus partes o componentes, con cualquier fin o propósito, las presenten ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su registro y control.

PÁRRAFO: Una vez vencido el plazo establecido en este Artículo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales procederá a incautar toda colección o muestra no registrada, previo cumplimiento con lo establecido en el Código Procesal Penal Dominicano.

Tercera. Adhesión a los anexos: La Ley de Biodiversidad establece que los Anexos I, II, III, VI, V, y VI de la presente ley van a servir de base para la aplicación de la misma.

Cuarta. Actualización de los anexos: Los anexos I, II, III, IV, V y VI al 31 de diciembre de cada dos años tiene que ser revisado y actualizado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Formulación de Estrategia Nacional. Se le otorga un plazo de 120 días calendario, a partir de la publicación de la presente Ley, a el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que formule la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción y la presente al Poder Ejecutivo para su aprobación; la cual será actualizada cada cinco (5) años. Si vencido el Plazo que se otorga, en el presente párrafo, no se ha formulado la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, el Poder Ejecutivo adoptará las medidas que sean necesarias para su cumplimiento.

Segundo. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará en un plazo de (1) un año a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley.

PÁRRAFO: En el Reglamento de esta Ley se establecen las demás disposiciones necesarias para el funcionamiento de los predios privados de cacería consistentes con los principios y previsiones de la presente Ley, y en particular con la necesidad de proteger y preservar las especies que están clasificadas en las categorías a), b) y c) del Artículo 44, de la presente Ley, especies localizadas en Áreas Protegidas establecidas bajo la Ley de Áreas Protegidas, o en Áreas Críticas, establecidas bajo la presente Ley.

Tercero. Definición de Programas. La estructura, objetivos, criterios y procedimientos para la organización y la ejecución del Plan y sus programas serán definidos en el Reglamento de la presente Ley.

Cuarto. Reglamento de Proceso de Registro. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará el Reglamento que normará el proceso de registro y control de las colecciones y muestras en un plazo no mayor de 1 año.

Quinto. Reglamento de acceso a los recursos genéticos. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará el Reglamento que establezca las normas generales a las que se debe someter, para revisión y comentario, las instituciones públicas y los particulares interesados en el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y la protección de los derechos intelectuales sobre el conocimiento asociado a estos recursos. Este Reglamento se establece por Decreto del Poder Ejecutivo y se debe elaborar en un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación y

publicación de la presente Ley.

Sexto. Reglamento para la importación y exportación de especies exóticas. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos formulará el Reglamento que establezca las normas generales a las que se debe someter las instituciones públicas y los particulares interesados en la introducción, importación y exportación de especies exóticas. Este Reglamento se establece por Decreto del Poder Ejecutivo y se debe elaborar en un plazo de un (1) año, a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley.

Séptimo. Reglamento para la introducción de especies exóticas invasoras. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Comité de Especies Exóticas Invasoras, formulará el reglamento que establezca las normas generales para el manejo de especies exóticas invasoras en un plazo no mayor de un (1) año, a partir de la promulgación y publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil.

DADA

Esta Comisión, se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas anteriormente, y su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

EL SENADOR PRIM PUJALS HACE CONSTAR QUE NO FORMA PARTE DE ESA COMISIÓN.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Los senadores miembros de esta comisión solicitan que este informe sea incluido en la agenda del día de hoy y liberado de todo trámite. Los senadores y senadoras que estén de

acuerdo, que levanten su mano derecha.

22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES
APROBADO, INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DIA DE HOY

SENADOR AMILCAR ROMERO PORTUONDO: Gracias, Presidenta; primero yo debo felicitar al Senador Nova por esa iniciativa que ha tenido y obviamente por la capacidad de aguante de nuestros colegas de Hato Mayor y María Trinidad Sánchez.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, DESIGNADA MEDIANTE CORRESPONDENCIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PARA REALIZAR UN DESCENSO AL PROYECTO DE CULTIVO DE MANGOS EN BANI, DISTRITO MUNICIPAL VILLA FUNDACIÓN, PROVINCIA PERAVIA.

ANALISIS

La Comisión en fecha 15 de febrero sostuvo una reunión con el objetivo de intercambiar criterios sobre esta problemática con los sectores involucrados en la misma. En dicha reunión estuvieron presentes representando las siguientes instituciones:

Por el Ministerio de Agricultura:

Lic. Antonio Camilo

Lic. Juan E. Vásquez

Lic. Damián Andújar

Por el Instituto Agrario Dominicano:

Lic. Daniel Martínez

Por el Banco Agrícola:

Lic. Paíno Abreu, Director

Lic. Félix Ruiz

Lic. Félix Gerónimo Peguero

En la referida sesión de trabajo, los miembros de la Comisión expusimos los problemas por los que está atravesando el Proyecto de Producción de Mangos en Villa Fundación AC-205 en los últimos años, debido a serias dificultades en su operatividad y mantenimiento, principalmente por falta de agua, insumos, fertilización, control de malezas, comercialización y otros elementos técnicos propios de los sistemas agroindustriales, los cuales la Comisión pudo constatar personalmente en el descenso e investigación realizados por la misma.

Es importante destacar que, con el fin de fortalecer y preservar el proyecto de mangos de Villa Fundación, el Poder Ejecutivo creó, mediante el Decreto No. 438-10, del 16 de agosto del 2010, el Consejo de Administración del Proyecto de Producción de Mangos de Villa Fundación, presidido por el Ministro de Agricultura, entre otros representantes.

La falta de operatividad y gerencia del Consejo de Administración ha llevado a la quiebra a múltiples productores, generando deudas, traduciéndose en despidos de un gran número de trabajadores, provocando paros laborales y falta de entusiasmo entre los productores beneficiados, afectando la economía de todas las familias de Villa Fundación y toda provincia Peravia.

CONCLUSIONES

Por las razones antes expuestas y habiendo recibido en el día de hoy, 16 de febrero del presente año, una correspondencia en la que el Ministerio de Agricultura remite un informe explicativo sobre la situación del Proyecto de Producción de Mangos en Villa Fundación y comprobando que ciertamente existe incumplimiento del Decreto No. 438-10 por la falta de coordinación para la ejecución de las acciones, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe proponiendo al Pleno Senatorial para fines de su aprobación una Resolución para exigir el cumplimiento de dicha normativa la cual**

se leerá de la siguiente manera:

“RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTRO DE AGRICULTURA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NO. 438-10

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el cultivo y comercialización del mango constituye una de las actividades agrícolas de mayor rentabilidad en la República Dominicana, lo que incentiva la creación de pequeñas, medianas y grandes empresas generadoras de miles de empleos, que han impactado positivamente en el crecimiento social y económico del país;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que para el año 2009, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) estimó que las exportaciones de mango rondaron las 4,000 toneladas métricas, siendo los mercados norteamericanos y europeos los de mayor consumo, aportando una gran cantidad de divisas que dinamizaron la economía nacional;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la provincia Peravia se ha destacado por ser la mayor productora de mangos del país, poseedora del 40 % de las plantaciones a nivel nacional, siendo la ciudad de Bani considerada la “Capital del Mango de la República Dominicana” y uno de los mayores centro de negocios de la región del Caribe en la producción, procesamiento y comercialización de este fruto;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el año 2003, se da inicio al proyecto “AC-205”, en el distrito municipal de Villa Fundación, municipio Baní, en la Provincia Peravia, con aportes de las cooperativas agropecuarias de Villa Fundación, entidades internacionales, fondos del Ministerio de Agricultura y financiamientos del Banco Agrícola, este último ascendente a la suma de ciento cincuenta y seis millones de pesos (RD\$156,000,000.00), con un total aproximado de 6,000.00 tareas preparadas para la producción de mangos, produciendo en el año 2008 unos 9,000,000.00 de unidades, generando ingresos equivalentes a veinte millones de pesos (RD\$20,000,000.00);

CONSIDERANDO QUINTO: Que con el fin de fortalecer y preservar el proyecto de mangos de Villa Fundación, el Poder Ejecutivo creó, mediante el Decreto No.438-10, del 16 de agosto del 2010, el Consejo de Administración del Proyecto de Producción de Mangos de Villa Fundación, presidido por el Ministro de Agricultura;

CONSIDERANDO SEXTO: Que no obstante el interés del Estado por impulsar la eficiencia y productividad de mangos en el distrito municipal de Villa Fundación, este programa ha presentado en los últimos años serias dificultades en su operatividad y mantenimiento, principalmente por falta de agua, insumos, fertilización, control de malezas, comercialización y otros elementos técnicos propios de los sistemas agroindustriales;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Senado de la República al tenor de las atribuciones constitucionales de control y fiscalización y acogiendo el llamado de los productores de mangos de Villa Fundación, designó, mediante resolución del pleno de fecha 19 de enero de 2011, en comisión especial a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales, la cual realizó un descenso al proyecto de cultivo de mangos de Villa Fundación, realizando las investigaciones de lugar y comprobando la serie de problemas presentados por los productores y el estado de abandono en el cual se encuentra, lo que coloca dicho proyecto de desarrollo económico y social al borde del colapso;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en su descenso e investigación la Comisión determinó que el desplome del proyecto de siembra de mango es debido, entre otras, a la ausencia gerencial, falta de apoyo técnico y financiero, lo cual se establece en el Decreto No. 438-10, en su artículo 2 que dice: "que el Consejo de Administración del Proyecto de Mangos de Villa Fundación queda facultado para adoptar cuantas medidas sean necesarias para eficientizarlo, incluyendo la designación de funcionarios y empleados, para hacerlo más competitivo y para garantizar su preservación en el tiempo, de manera que pueda continuar siendo la principal fuente de ingreso de la indicada

comunidad”;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la falta de operatividad y gerencia ha detenido el desarrollo del proyecto, llevando a la quiebra a múltiples productores, generando deudas, ha provocado paros laborales y falta de entusiasmo entre los productores beneficiados, afectando la economía de todas las familias de Villa Fundación y toda la provincia Peravia;

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Visto: El Decreto No.438-10 de fecha 16 de agosto del 2010, que crea Consejo de Administración del Proyecto de Producción de Mangos de Villa Fundación.

Visto: Proyectos de Producción de Mangos de Villa Fundación IAD- AC-205, de fecha 18 de septiembre del año 2006.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Ministro de Agricultura, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Proyecto de Producción de Mangos de Villa Fundación, tomar todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto No.438-10, del 16 de agosto de 2010.

SEGUNDO: COMUNICAR esta Resolución al Ministro de Agricultura, al Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, al Director General del Instituto Agrario Dominicano, al Director Ejecutivo del fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, al Presidente del Cluster de Mangos, a los presidentes de las cooperativas agropecuarias I y II, de Villa Fundación y al Administrador del Proyecto de Mangos Villa Fundación.

Dada..."

En tal sentido, se solicita al Pleno Senatorial la inclusión de la presente resolución producto del referido informe en la Orden del Día de la presente Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

CONTINUA HABLANDO...

Yo quiero señalar que el informe que mandó el Ministro de Agricultura es bastante explicativo y presenta un cronograma de trabajo, que de aplicarse dicho cronograma y conseguirse los recursos podríamos recuperar fácilmente lo que es el proyecto en términos de 12 meses; el Banco Agrícola justifica la falta de recursos para seguir financiando eso, pero como el decreto autoriza a esas autoridades y todas las instituciones mencionadas que son parte y miembros de esa comisión que fue creada, lo que quiere decir es que dependiendo de eso entonces nosotros estaríamos en condiciones de posteriormente darle seguimiento a todo lo que está relacionado con el desarrollo del mismo por nuestra obligación aquí en el Senado, por lo que solicito que sea aprobada hoy esa resolución, que no es otra cosa que requerir que todas esas instituciones del sector agropecuario pongan sus ojos allá en ese proyecto.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: El Senador Amílcar Romero, solicita que este informe sea conocido en la Orden del Día de hoy, los que estén de acuerdo, que levanten su mano.

**19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES
APROBADO, INCLUIDO EN LA ORDEN DEL DIA DE HOY**

LECTURA DE INFORMES DE GESTION

SENADOR EUCLIDES SÁNCHEZ TAVAREZ: INFORME DE GESTIÓN NO. 002

PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS REFERENTE A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO. 84-2010, A CARGO DEL CONSORCIO CARRETERA BÁVARO-UVERO ALTO-MICHES-SABANA DE LA MAR. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE NO. 00186.**
- **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO. 105-2010, A CARGO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ODEBRECHT, S. A., PARA LOS TRABAJOS DE URGENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA RÍO-JARABACOA. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE NO. 00187.**

ACCIONES

Esta Comisión se reunió en fecha 9 de febrero del año en curso, con el propósito de conocer las iniciativas citadas. Para esta reunión se procedió a acusar por segunda ocasión carta de invitación a los ingenieros Marcos Antonio Vasconcelos Cruz, Sergio Souza Tettamanti Junior, y Juan Carlos Martínez, representantes del Consorcio Carretera Bávaro-Sabana de la Mar, y Constructora Norberto ODEBRECHT, S.A., SINERCON S.A, compañías encargadas de ejecución de las obras de los referidos contratos, con el objetivo de obtener el insumo necesario para rendir el informe correspondiente.

Los representantes de estas empresas contratistas han rehusado asistir a las convocatorias realizadas, utilizando alegatos no atendibles e injustificables, y en vista de la importancia que revisten las informaciones que nos pueden aportar, estamos procediendo a acusar una nueva invitación a las referidas compañías, a fin de poder abocarnos a rendir el informe legislativo correspondiente. En caso de que los concesionarios indicados no obtemperen a esta invitación, la comisión procederá a utilizar las medidas previstas en el procedimiento jurídico para estos casos.

SENADOR CARLOS CASTILLO ALMONTE: INFORME DE GESTION No.04

PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL. PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE No. 00205-2010-SLE-SE

La Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional está apoderada del Proyecto de Ley citado, cuyo objetivo principal es la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general, en todos los asuntos relacionados con la salvaguarda de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, así como la seguridad de los aeropuertos, aeronaves e instalaciones al servicio de la aviación civil, teniendo presente la protección, regularidad y eficacia de los vuelos.

Esta Comisión, en interés de ampliar los estudios del referido proyecto, conformó dos subcomisiones de trabajo y apoyo técnico, integradas por miembros militares y civiles. Estas subcomisiones se reunieron el 09 de febrero del año en curso.

A la reunión de la subcomisión militar, asistieron las siguientes personas:

- General de la Brigada Zenón Antonio Padilla, Director del Cuerpo Especializado de la Seguridad Aeroportuaria, (CESA).
- General Brigada Piloto Pedro R. Valenzuela Quiroz, Fuerza Área Dominicana, (FAD)
- Coronel Hilton Cabral Herrera, Fuerza Área Dominicana, (FAD)
- Teniente Coronel Daniesliver Veloz, Fuerza Área Dominicana, (FAD)
- Dr. Regino Costoño Brito, Director Jurídico del Cuerpo Especializado de

la Seguridad Aeroportuaria, (CESA).

- Lic. Ana de Los Santos, Asesora Técnica Legal Cuerpo Especializado de la Seguridad Aeroportuaria, (CESA).

A la reunión de la subcomisión civil, asistieron las siguientes personas:

- Lic. Arístides Fernández Zucco, Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario.
- Dra. Joselyn Castillo, Directora Jurídica del Departamento Aeroportuario.

Estas subcomisiones presentaron documentos que sugieren y plantean modificaciones sobre el contenido del referido proyecto de ley, las cuales serán evaluadas por la Comisión apoderada para valorar su certeza y pertinencia en una próxima reunión.

SENADOR AMILCAR ROMERO PORTUONDO: INFORME DE GESTIÓN No.3

PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY NO.4314 (LEY DE ALQUILER), EXP. NO.07195-2009-PL-SE.

El Proyecto de Ley citado persigue que el Banco Agrícola de la República Dominicana aumente las captaciones de recursos por concepto de depósitos de las sumas adelantadas por los inquilinos de viviendas, locales comerciales, y de otros tipos de inmuebles, por aplicación de la Ley No.4314, del 22 de octubre del 1955, modificada por la Ley 17-88, del 5 de febrero del 1988.

La iniciativa plantea que los recursos obtenidos por este concepto sean manejados por el Banco Agrícola de la República Dominicana y utilizados para el financiamiento de actividades agropecuarias.

La Comisión se reunió el martes 15 de febrero del año que discurre, con el objetivo de continuar con el estudio de la iniciativa legislativa citada

anteriormente.

Durante el desarrollo del citado encuentro se entregaron las observaciones depositadas por: el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (ADOZONA), el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE), Asociación de Hoteles y Turismo de la República Dominicana (ASONAHORES), Asociaciones Regionales, Asociación de Hoteles de Santo Domingo, Asociación Dominicana de Empresas de Telecomunicaciones (ADOMTEL), Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Samaná (AHETSA), y Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas (ACOPROVI).

El **Ing. Paíno Abreu**, Administrador del Banco Agrícola de la República Dominicana, en dicho encuentro sugirió que dada la importancia del tema, la Comisión se encuentra sumamente edificada para presentar el informe de dicha iniciativa por la Comisión que presido, en virtud de que el año pasado se realizaron varias reuniones de trabajo con las instituciones del sector quienes ya emitieron sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de reforma a la Ley 4314.

El administrador del Banco Agrícola expresó, que el Ministerio de Agricultura ha manifestado mediante comunicación depositada a la presidencia de la Comisión, no tener ninguna objeción respecto a la propuesta de modificación a la Ley de Alquileres, en vista de que la misma, solo persigue el cumplimiento de lo establecido en la Ley, en lo que concierne al depósito de los avances requeridos para los alquileres de viviendas en el Banco Agrícola, así como establecer un mecanismo que obligue a los inquilinos, a hacer efectiva esta disposición que en la actualidad no se cumple.

Luego de escuchar las opiniones y sugerencias del Director del Banco Agrícola, la Comisión dio por terminada la reunión, determinando que la fecha de la próxima reunión se informará por las vías correspondientes, y tomaremos las decisiones respecto a la iniciativa en cuestión.

CONTINUA HABLANDO....

Esta es una iniciativa que realmente amerita, porque la Ley obliga a que se deposite en el Banco Agrícola los depósitos de alquileres de los inmuebles, sin embargo, no tiene penalidad, o sea, no es fuerte en cuanto a eso, pero hay sectores que se sienten perjudicados y esto ha sido debatido como debemos hacerlo y todavía queda una fase con esos fines, a fin de tratar de lograr un consenso entre los sectores que se sienten afectados y lo que es el Banco Agrícola de la República Dominicana. Muchas gracias.

SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA: INFORME DE GESTIÓN

No.2.-

PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ENERGÉTICOS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE RESCINDE TODOS LOS CONTRATOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE). EXPEDIENTE NO. 07308, DE LA AUTORÍA DEL SENADOR ADRIANO SÁNCHEZ ROA.

Introducción:

Esta iniciativa de ley tuvo por objeto en su momento, rescindir todos los contratos de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) u otra entidad del Estado dominicano con las empresas privadas de generación de energía eléctrica.

Para el estudio de la misma, esta Comisión realizó varias jornadas de trabajo para ponderar el alcance y efecto jurídico que implica esta iniciativa. En tal sentido se sostuvo reuniones con el licenciado **Celso Marranzini**, vicepresidente ejecutivo de la **Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)**, y con los ingenieros José Luís Moreno San Juan y Leopoldo Espaillat Nanita, del Instituto de Energía de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), con la finalidad de conocer sus

opiniones sobre el tema en cuestión.

El señor **Celso Marranzini** explicó que durante su gestión ha logrado reducir costos de operación alrededor de tres mil doscientos cincuenta millones de dólares, sin contar los costos operativos de las empresas distribuidoras. Sobre el contenido de la propuesta, expresó su desacuerdo, por entender que dejar sin efecto los contratos de generación de energía atentaría contra el orden jurídico institucional, lo que resultaría peligroso para el país, en virtud de que somos signatarios del Tratado de Libre Comercio firmado con los Estados Unidos (DR-CAFTA), y se correría el riesgo de que las exportaciones hacia los Estados Unidos sean suspendidas perjudicando las Zonas Francas y el sector de las exportaciones.

Por otro lado, el vicepresidente de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales informó que esta entidad se encuentra en un proceso de renegociación de precios con las empresas generadoras, lo cual ha tenido éxitos indudables.

Los representantes del Instituto de Energía de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), expresaron que para resolver la crisis energética en el país es necesario la reestructuración del sector eléctrico, por lo que el Congreso Nacional debería abocarse a realizar una profunda revisión a la Ley General de Electricidad, No.125-01.

Conclusiones:

La Comisión, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, ponderó las opiniones formuladas, realizó un exhaustivo análisis en su momento del Proyecto antes citado, y **HA CONCLUIDO:** informar al Pleno Senatorial la labor realizada respecto al mismo, para conocimiento y fines pertinentes.

CONTINUA HABLANDO...

Es bueno señalar que este proyecto de ley perimió, sin embargo, en la comisión la idea era no darle para adelante por estas razones que hemos señalado y dejar sin efecto ese proyecto de ley, quisimos dejar constancia del trabajo de la comisión aún habiendo perimido, para que todos los senadores estén contestes de las implicaciones que tiene un proyecto de esa naturaleza, si hay interés del Senador de seguir con el proyecto, u otro senador, u otra medida, entonces se toma en la próxima legislatura. Muchas gracias.

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ: Gracias, Honorable Presidenta en Funciones y demás miembros del Bufete Directivo, apreciados colegas senadoras y senadores. Antes que nada, quiero invitar a los senadores y senadoras a disfrutar del Carnaval Vegano, el próximo domingo, agradeceríamos que los que estén interesados, nos lo hagan saber a tiempo, para tratar de recibirles con la mayor de las atenciones; también queremos invitar para mañana, a las 8:30, a un taller que tiene la Comisión de Obras Públicas para tratar sobre la iniciativa del Honorable Senador José Rafael Vargas, en lo referente a generar una ley de auditoría técnica en las obras públicas, están invitadas todas las instituciones y aprovechamos para que los miembros de la Comisión de Obras Públicas; y los senadores y senadoras puedan asistir mañana a partir de las 8:30, en el Hotel Santo Domingo.

Queremos decirle a la comisión que va a tratar sobre los asuntos del Peaje, que aquí se aprobó una resolución en donde se recomienda no aperturar el Peaje de La Penda, es un peaje mal ubicado, que ha producido muchos accidentes, muchas muertes y no es bueno que se incluya dentro de los peajes a concesionar, porque eso va a generar conflictos sociales de trascendencia extraordinaria; nosotros queremos también solidarizarnos con la Directora de Pro-Consumidor, la Licenciada Altagracia Paulino, ya que este Senado aprobó una resolución que trataba de que se obligarA a las instituciones bancarias a cumplir con la ley, de que depositaran los contratos

de adhesión a Pro-Consumidor; la Licenciada Altagracia Paulino asumió esta resolución y ha librado una batalla ella sola, de mucho valor ético y yo diría que hasta patriótico; las instituciones bancarias no deben tener secretos de dar a conocer un contrato de adhesión, porque son acuerdos que, aunque están dentro del límite de la parte comercial, pero lo que se busca es transparencia; aquí nosotros tenemos el editorial del periódico El Nacional, titulado "LA LEY, ES LA LEY" y lo voy a leer brevemente: "La Asociación de Bancos Comerciales (ABA) y la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), han reaccionado de manera desproporcionada e intimidante ante el reclamo del Instituto Nacional de Protección al Consumidor, de que se cumpla con la Ley que obliga a las empresas de intermediación financiera a registrar por ante esa institución los contratos de adhesión, en virtud de la Ley 358-05, Bancos y empresas prestadoras de servicios, están compelidos a registrar en Pro-Consumidor copias de los contratos que son redactados por una sola de las partes, a los fines de establecer si poseen cláusulas abusivas; el Artículo 81 de esa ley señala que los contratos de adhesión deberán ser remitidos a la Dirección Ejecutiva de Pro-Consumidor, la que creará un sistema de registro para tales fines, sin perjuicio de registro que deberán llevar a cabo ciertos proveedores ante autoridades administrativas en virtud de las leyes especiales". Eso quiere decir, que sin importar que tales contratos sean depositados ante la Superintendencia de Bancos, Junta Monetaria o colocados en portales públicos, deben ser registrados en Pro-Consumidor. La Directora de Pro-Consumidor, Licenciada Altagracia Paulino, ha negado la versión de que esa entidad habría acordado renunciar al mandato de la ley y procurar copias de los contratos de adhesión por vía alterna; no se entiende como puede poner en peligro la seguridad jurídica y la supervivencia del Sistema Financiero Nacional, el simple reclamo del cumplimiento de una ley que, por demás, no entraña peligro al secreto bancario, pues esos contratos han sido colocados en portales públicos. La Asociación de Bancos y FINJUS deberían saber que Pro-Consumidor es una institución de rango constitucional, de orden público imperativa, de interés social y supletoria a todas las disposiciones oficiales relacionadas con la defensa del consumidor o del usuario, si esos contratos fueron colocados en portales públicos, entonces los bancos no deberían temer registrarlo por ante el Pro-Consumidor porque lo

que es igual, no genera ventaja ni perjuicio. Se remite a la historia del Tiburón y la Sardina” termina ese editorial. No sabemos, aunque si conocemos que FINJUS es una institución creada por un banco comercial, pero hasta ahora nosotros no entendemos cuáles son las razones por la que ellos se niegan a cumplir con un requerimiento legal, que lo que busca es transparencia. ¡Míren!, en todos los bancos comerciales, cuando un ciudadano va a buscar un financiamiento, se le dice que los intereses son a 24% anual, 12%, dependiendo los fines, si es inmobiliario o si es comercial; cuando usted trata sobre tarjeta de crédito, le dicen es un 5% mensual, o sea, le ponen 5% mensual para tarjeta de crédito; para préstamos comerciales, le dicen 24% anual, cuando generalmente deberían decir 60%, son los intereses de una tarjeta de crédito, pero les dá vergüenza decirlo, no son transparentes con los clientes y yo creo que un rol como el que está jugando, primera vez en la histórica de República Dominicana, debe tener el apoyo, lo tiene del pueblo, porque el pueblo se está expresando apoyándola, pero yo creo que nosotros debemos de darle un apoyo y yo creo que el mejor apoyo se lo podemos dar nosotros, publicando la resolución que fue aprobada a la iniciativa del Honorable Senador Charles Mariotty y quien les habla, yo creo que publicando en varios medios de circulación nacional esa resolución, le estamos dando un espaldarazo a Pro-Consumidor, porque ¡oiganme Señores!, aquí, en la República Dominicana, hay una falta de respeto con el cumplimiento de la ley, que es terrible; lo decía el Honorable Senador Amílcar Romero, con los alquileres, aquí la ley no la cumple nadie y más los que tienen poder económico; entonces, si esta señora está sentando un precedente, que por primera vez se están defendiendo los consumidores; señores, aquí a los consumidores, nadie los defiende, ni nosotros los políticos defendemos a los consumidores. Nosotros nada más nos acordamos de los consumidores, cuando hay elecciones, después que pasan las elecciones y estamos aquí, no nos acordamos de los consumidores y los consumidores somos víctimas del poder y de la ambición capitalista que tienen muchas empresas; entonces yo creo que sería un acto de justicia que el Senado publique la resolución, en lo referente a los contratos de adhesión, porque con ello nosotros estaremos dándole un gran apoyo a una mujer que se merece la consideración y el respeto de todo el pueblo dominicano, porque está

luchando por los intereses más sagrados de una sociedad, que son los intereses del pueblo, así es que yo le pido, Honorable Presidenta, que se publique en dos o tres medios de circulación nacional esa resolución, como forma de darle un espaldarazo a esa importante funcionaria. Muchas gracias.

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: Honorable Senadora Presidenta, honorables señores senadores y senadoras. Estamos en el mes de febrero, un mes histórico, el mes del amor, el 14 de febrero día del amor, el pasado lunes; 27 de febrero, día de nuestra independencia, el 25 de febrero, nacimiento de Mella y también 16 de febrero, la muerte del Coronel Caamaño, un hombre que lo dio todo por nosotros, un hombre que entregó su vida a cambio de libertades, a cambio de una patria mejor; Caamaño es un orgullo para todos los dominicanos, compartir dominicanidad con un hombre de la dimensión de él. El está sepultado en el Cementerio de la Máximo Gómez; el lugar de Caamaño no es ese, entendemos que se lo ha ganado, de manera como el que más, estar en el Panteón Nacional y nosotros hoy hemos querido traer una ley para que sea enviada a una comisión para enriquecerla, con el aporte de cada uno de los compañeros senadores y senadoras; si tenemos que hacer vistas públicas la haremos en la comisión que usted; Honorable Presidenta, entienda que corresponda dicha iniciativa, escucharemos los diversos sectores, escucharemos los familiares del Coronel Caamaño, que tuve la oportunidad, junto al Honorable Senador Rubén Darío Cruz, en La Habana, Cuba, de compartir con la esposa y con algunos de sus hijos y entonces lo abriremos y lo pondremos en la mesa para enriquecerlo y me voy a permitir leerla, es corta, no es como el informe de la Ley de Biodiversidad

LEY QUE DISPONE EL TRASLADO DE LOS RESTOS DEL CORONEL FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO DEÑÓ AL PANTEÓN NACIONAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó nació en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 11 de julio de 1932. Estudió en el colegio De la Salle y a los 17 años ingresó a la carrera militar de la Marina de Guerra, donde concluyó sus estudios militares

en 1952.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó en el 1966, tras el golpe de Estado de 1963 al Presidente Constitucional Prof. Juan Bosch, ocupaba la comandancia de Radio Patrulla, donde se une a los grupos conspirativos iniciados y liderados por el Coronel Rafael Tomás Fernández Domínguez, el cual tenía como objetivo primario la restauración del orden constitucional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, paradigma y símbolo de la resistencia patriótica, el Coronel de Abril, nunca se imaginó que la historia dominicana le tenía reservado uno de sus principales capítulos, el cual se empezó a escribir el 24 de abril de 1965, por su valor, arrojo y apego a los preceptos constitucionales; al frente del movimiento constitucionalista, convirtiéndose en una figura emblemática de la Gesta Patria de Abril.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, fue el 03 de mayo 1965, elegido y designado por el Congreso Nacional como Presidente Constitucional de la República Dominicana, tomando posición de la presidencia el día 04 de marzo, en el Altar de la Patria. Ocupó la posición de Presidente Constitucional hasta el 03 de septiembre de ese mismo año, cuando presenta su renuncia en un acto masivo en la Fortaleza Ozama, tras la firma del Acta de Reconciliación Dominicana.

CONSIDERANDO QUINTO: Que durante la gestión de gobierno del Coronel Caamaño se emitieron cuatro (4) gacetas oficiales, con 62 decretos y 14 leyes. En ellas, la ley No. 11 de carácter histórico y patriótico, que convierte la antigua Fortaleza Ozama en lugar público, con el nombre de la Plaza de la Constitución y la Ley No. 14 que denomina, el "24 de abril" la Avenida "George Washington" contenida dentro de la gaceta oficial No. 4".

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, se fue a entrenar militarmente, vario años más tarde cumplía con la promesa

que le hizo al pueblo dominicano, de que regresaría, para seguir luchando por los más nobles principios de la patria. Así lo hizo, regresó con las armas en las manos y la estrella en la frente, desembarcando por la Playa de Caracoles el 04 de febrero de 1973, junto a ocho compañeros, iniciando el camino de la lucha guerrillera. El 16 de febrero es herido y hecho prisionero, y más tarde fusilado.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó, es considerado el Coronel de Abril, ejemplo de patriotismo y apego a los mejores intereses de la nación, fue declarado por el gobierno dominicano Héroe Nacional, el 11 de julio del 1999, mediante la Ley No. 58-99.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 4463, del 30 de mayo de 1956, que Consagra como "Panteón de la Patria", el edificio conocido como el Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo. 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto la exhumación y traslado de los restos del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó.

Artículo. 2. Traslado. Se ordena que se trasladen los restos del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó al Panteón de la Patria.

Artículo .3. Elaboración de tarja. Se dispone el levantamiento de una tarja que contenga el nombre del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó.

Artículo .4. Creación de comisión. Se crea una Comisión integrada por el Ministerio de Cultura, la Comisión de Efemérides Patria, el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia; tres representantes de la Fundación Caamaño Deño y un representante de los Ministerio de la Fuerzas Armadas y

de Interior y Policía para dar cumplimiento al traslado de los restos del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó. .

Artículo 5. Celebración de actos. La Comisión Conformada por esta ley tiene la obligación de organizar los actos de exhumación y traslado de los restos del Coronel Francisco Alberto Caamaño Deñó

Artículo 6. Organismos encargados. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y los organismos citados en el Artículo 4 quedan encargados de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

DISPOSICION FINAL

Único. Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

IN VOCES.-

Con esto, Honorable Presidenta y Honorables senadores, planteamos que para enriquecerlo irá a una comisión, como decíamos y tendremos la oportunidad de escuchar las opiniones de los diversos sectores, pero pienso que hoy es un día memorable para que demos ese primer paso, con relación a reconocer y llevar a que descansen en el lugar que se ha ganado el Coronel Caamaño Deñó. Gracias, Honorable Presidenta.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: El Senador Félix Nova solicita que la misma sea remitida a una comisión, vamos a remitirla a la Comisión de Cultura.

SENADOR CHARLES MARIOTTY TAPIA: Buenas tardes; coincido con algunos colegas de que el día de hoy se parece al famoso día de la Invasión de Normandía. Secundo plenamente la posición del colega Félix Nova, en

cuanto a esta resolución y ojalá podamos tener al "Coronel de Abril" y al "Guerrillero de Caracoles" ocupando uno de los 31 espacios que quedan todavía en el Panteón Nacional y que lo hagamos rápido, para que no se le ocurra a alguien promover el que se cumpla un decreto del Doctor Balaguer del año 1972, que plantea buscar los restos de pro-hombres de la historia dominicana para que ocupen los lugares vacíos del Panteón Nacional y si fuéramos a usar ese decreto, del 1972, nos vamos a encontrar con que la lista llega casi a 100 y los lugares disponibles en el Panteón, hoy por hoy, son 41 ó 41 porque creo que al último que llevaron fue al General Timoteo Ogando, el Centauro del Sur, pero llevaron allí el cenotafio, que es una urna vacía porque no hay un cadáver, no hay restos físicos y en este caso, en el caso del Coronel Caamaño, está altamente evidenciado que no hay restos físicos, porque hay un trabajo arduo también de esta comisión, en términos de respeto a la historia y a la revisión de un tema de mucha trascendencia, no creamos que es un tema fácil; pero, me sumo a esta iniciativa, con las observaciones respetuosas que yo entiendo pertinentes. Timoteo Ogando el llamado Páez de Pedro Corto, como lo llamó el Historiador Alcides Lluberes, el Centauro del Sur, como lo llamaba Luperón, pero los restos de Timoteo Ogando, a pesar de que murió en San Juan de la Maguana y qué pena que aquí no esté el Senador de San Juan, hace tiempo que no se sabía de ellos y un ejercicio serio de las Fuerzas Armadas, llevó a armar una cruzada para llevar allí los restos del Centauro del Sur, Timoteo Ogando Encarnación, el mismo caso del Precursor de la Independencia Suramericana, Don Francisco de Miranda.

Un segundo punto. Aquí está la modificación que nosotros pensamos introducir, tan pronto se inicie la Legislatura Ordinaria el 27 de febrero, que modifica la ley que tiene que ver con la Cámara de Cuentas, la voy a enviar a todos los colegas y a todas las colegas, deroga la Ley 10-04 que crea la Cámara de Cuentas y le dá a la Cámara de Cuentas garras, dientes, a la hora de establecer indicios penales, porque la Ley 10-04, como está hoy, es prácticamente infuncional, porque la Cámara de Cuentas manda la información al DPCA y ahí las cosas se mueren entonces, esto no puede seguir pasando; necesitamos una Cámara de cuentas que pueda llegar hasta

las últimas consecuencias, cuando establece indicios, responsabilidades en el ámbito civil, en el ámbito administrativo y en el ámbito penal; cualquier senador que quiera firmarla conmigo, estamos dispuestos a compartir la corresponsabilidad y la coautoría de esta importante iniciativa legislativa que será sometida el lunes, mañana termina la legislatura y los anteproyectos no perimen cuando es una legislatura extraordinaria; pero yo no quiero someterla mañana porque no quiero protagonismo, quiero el rol protagónico de este colectivo que debe seguir apostando a la pulcritud en el manejo de los fondos públicos y quiero que sea una iniciativa colectiva, porque cuando sometimos la Ley de Declaración Jurada de Bienes y Enriquecimiento Ilícito, lo hicimos de manera individual y entendemos que en esas cosas debemos caminar juntos, dando un ejemplo de un Senado de la República que quiere marcos legales, que apuesten a la idoneidad y la honestidad en el manejo de los fondos del erario.

Tercer tema y termino. Hay una enfermedad que es un síndrome, que se llama la Xerostomía, es la garganta seca, reseca, la boca seca; hay tantos temas en los cuales intervine el Senador Mariotty, los escribe, conversa con los compañeros, los plantea y hay en algunos, que ya definitivamente me declaro con el síndrome de la Xerostomía, o la boca seca, la garganta seca. Hay una fábula, un libro de un autor monteplatense, invidente, pero un genio, que se llama Enclave de Fábulas, Edgar Reyes Tejeda, y Edgar Reyes tiene una fábula que se llama la Música Popular y la Clásica, donde la música popular y la clásica hablan entre sí, y la parte final, oigan que belleza, oigan cómo dice: `Tú y yo somos dos hermanas, poetizó la popular, la música popular, tú eres sinfonía del mar, yo soy tañer de campana, tú eres grave, tú liviana, tú tienes padres geniales, Mozart, Beethoven, los míos son artesanales, Cuco Valoy, Johnny Ventura; tus raíces son mis fuentes y aún con trajes diferentes nuestras almas son iguales, tú con traje de etiqueta, con leontina y con sombrero, yo con pantalón vaquero, con tenis o con chancletas, buscamos la misma meta, que es llegar al corazón y la plural emoción de tanta gente fantástica, que sea popular o clásica, nos escucha con pasión`. Eso es un diálogo de la música popular con la música clásica, en clave de fábula, de un escritor monte platense; ¿cuál es la música popular y

la música clásica en un Congreso Bicameral?, ninguno, ninguna Cámara, hay igualdad, en las democracias modernas hay igualdad; ¿quién fundó el Senado?, nos viene desde Roma, Rómulo lo fundó; adquirió matices de aristocracia en Inglaterra, con la Cámara de los Lores, hasta que aparecieron las Cámaras de Representantes, verdad, o las Cámaras de los Comunes. Aquí, en República Dominicana, hay dos cámaras, es Bicameral, pero he llamado la atención de manera insistente sobre la desafinación y la falta de sintonía que a veces se ve, se siente y se traduce en hechos concretos entre la Cámara de Diputados y el Senado de la República, en todo este proceso de alineación constitucional, ya hemos vivido varias experiencias y le he dicho al Senador Julio César Valentín, Presidente de la Comisión de Justicia, se lo he dicho al Presidente del Senado, que urge una reunión entre los liderazgos de ambas cámaras, porque la jornada, lo que falta es largo, y usted tiene que jugar su rol ahí, conjuntamente con el Presidente del Senado, lo vimos con la Ley de Sociedades, lo escribí, le mandé sus notas a todas y a todos; ahora, evidentemente hay un tema con el Consejo Nacional de la Magistratura, independientemente del juego político y el PRD está obligado a jugar su juego en lo que respecta a un cuerpo, que por demás es el cuerpo político por excelencia de un Estado, que es el Tribunal Constitucional; pero al margen de todo eso, vayamos desde ahora buscando mecanismos que hagan más fluido los procesos, porque lo que falta es mucho para alinearnos constitucionalmente; entonces, busquen una fórmula para que, en vez de hacer un trabajo aquí, con las comisiones, en esos temas, sin hablar mucho, constituyamos comisiones bicamerales. La Ley de Sociedades se trabajó más de trescientas horas, se fue de aquí con el consenso pleno del empresariado, del aparato gubernamental, la Cámara tiene todo el derecho a modificar, tiene todo el derecho a hacer su trabajo, no lo estamos regateando, imposible, lo que estamos pidiendo, Vicepresidenta, en funciones de Presidenta, es que el liderazgo de ambas Cámaras se pongan de acuerdo, para que no perdamos tanto tiempo y no sigamos recorriendo el camino de la infracción constitucional y de la omisión constitucional. Yo, de ahora en adelante, en lo que respecta a mi comisión, cualquier tema de envergadura le pido al Presidente del Senado que designe una comisión bicameral, porque se está demostrando que esa es la vía más expedita, la menos traumática, la

menos conflictiva; agarremos el toro por los cuernos, a mí no me toca ir a la Cámara, ahora a usted sí, y al Presidente del Senado, el Señor Julio César Valentín, en su calidad de Ex Presidente y líder en esa Cámara todavía, porque niega la influencia bienhechora del Senador Valentín en esa Cámara, aunque aparezcan quienes quieran desconocerlo; el Presidente del Senado, no solamente en su calidad de Presidente, sino en su calidad de Secretario General de un partido que tiene allí mayoría, lo dejo sobre la mesa, que no me tergiversen, el Senado que haga su trabajo, que la Cámara haga su trabajo, pero en los temas nodales, que tienen que ver con Constitución y Alineación Constitucional, mi consejo es, no perdamos tiempo y hagamos comisiones bicamerales. He dicho.

SENADOR JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN: Gracias, Señora Honorable Presidenta en Funciones, colegas del Bufete Directivo, senadoras y senadores, fraternos colegas. Después de las acostumbradas ricas ponencias del Senador Charles Mariotty y de otros colegas senadores, sobre diversos temas de interés, quiero pedir al Pleno, por su mediación Presidenta, ponderar la posibilidad de incluir en la Orden del Día de hoy el Proyecto de Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, que sufrió dos modificaciones, que aunque podría plantear alguna discusión, no altera la esencia misma del objeto de ese proyecto; le hicieron dos modificaciones, una tiene que ver con la supresión de un párrafo del Artículo 15, del proyecto como inicialmente fue formulado, que establecía, o hacía visible a lo que entendemos que es facultad de los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura, porque si el proyecto de ley, como lo aprobó la Cámara de Diputados deja el enunciado invariable, el enunciado que establece: `Que tendrán la facultad de formular propuestas para algunos de los integrantes de los órganos que constitucionalmente tiene atribución designar el Consejo Nacional de la Magistratura, formular propuestas, cualquier persona o entidad`; no le está estableciendo un límite a los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura. Más cuando el Senado es una institución, es una entidad de derecho público, pero, había un párrafo que dejaba claro, como la ley anterior, que tenía tal potestad, la Cámara de Diputados prefirió suprimir

esa parte. Yo creo que no afecta en nada el propósito del Senado de la República, de cumplir con un mandato constitucional que no amerita mayores postergaciones, como señalaba el Honorable colega, buen amigo Charles Mariotty.

El otro aspecto, tiene que ver con el Artículo 22, del Proyecto de Ley, como fue sancionado por el Senado, que establecía, que cuando algunos de los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura, pongamos el ejemplo gráfico de que el Procurador pueda ser propuesto como candidato, porque es un jurista, algunos de los órganos, o digamos, los dos integrantes de la Suprema Corte de Justicia, que van a ser formulados ambos, es muy probable, o el Presidente de cualesquiera de las Cámaras, que no se prevaleciera de su voto, que es una novedad de la nueva ley, si usted, como integrante del Consejo Nacional de la Magistratura, siendo jurista, teniendo los años que exige, no teniendo impedimento legal, está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, puede ser postulado, ahora, a la hora de la votación, usted debe de abstenerse, porque usted no puede prevalecerse de su propio voto en ese órgano para contar como uno de los votantes que procedieron a esas elecciones; entonces, nosotros estamos planteando una modificación del quórum, pero el Senado, la Cámara de Diputados, naturalmente aquella es una Cámara con mayor complejidad, por la pluralidad de actores que intervienen, políticos, ideológicos, matices, o intereses, bueno, pues, puede preservar el quórum y la cantidad de votos sin ningún tipo de variación. Nosotros entendemos que nos queda sólo el día de mañana y entrar nosotros en disputa sobre estos dos aspectos nos permitiría a nosotros obtener menos beneficios que aprobándolo tal como vino de la Cámara de Diputados. Entiendo que, por ejemplo, el Presidente de la Comisión de Justicia, que es una gente de una extremada buena relación con nosotros, una comunicación al respecto, para uno estar al tanto, o reflexionar el porqué apareció eso, no estaba mal, pero realmente nosotros entendemos, que en aras del buen juicio político, de sentido común, del colectivo parlamentario, lo aconsejable es, nosotros aprobar, como aparando la pared Senador Charles Mariotty, aprobar tal propuesta, porque sería meternos en una relación ping pong, que no aportaría nada a la buena marcha de la relación intercameral. En ese sentido, quiero sugerir a este Pleno y a la

Presidencia, que este tema, que llegó hace muy poco tiempo, lo hemos revisado, hemos consultado con los integrantes de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados y entendemos que pudo haberse aprobado, tal como lo enviamos del Senado, pero no hay por qué meternos en un olimpismo, en un debate totalmente improductivo.

Lo segundo, es que no quiero pasar por alto y debió ser lo primero. Siendo el Senado de la República, una Cámara conformada en su mayor parte por senadores electos en la boleta del Partido de la Liberación Dominicana, bajo ninguna circunstancia puede pasar por alto, como algunos medios de comunicación permitieron pasar en el día de hoy, la Caída del Heróico Comandante de Abril, el Comandante Francisco Alberto Caamaño Deñó, que me sentí tan satisfecho, cuando en una responsabilidad que nos ha designado la organización política nuestra, a la compañera Alejandrina Germán y a nosotros, llevar a Nueva Inglaterra, Estados Unidos, y este luchador, de la constitucionalidad, este luchador que alcanzó la categoría de Héroe Nacional, cuando se casó con la historia, alcanzó la gloria, como decía Fernández Domínguez: `Sólo los decididos alcanzan la gloria`. Tomando una decisión compleja, pero que le consagró para siempre, un día como hoy cayó el Comandante Francisco Alberto Caamaño Deñó, la Seccional del PLD de Nueva Inglaterra se llama Francisco Alberto Caamaño Deñó; muchos de los líderes que hoy dirigen al PLD, se formaron en el Comité Intermedio Francisco Alberto Caamaño Deñó, en Europa, nuestra organización política honra sus locales con la histórica y gigantesca figura de Francisco Alberto Caamaño Deñó. Nosotros saludamos que, al menos con una propuesta de ley el Honorable Senador Vocero del Partido Liberación Dominicana, que debió implicar a todo el bloque en eso, someta una iniciativa valiosa como esa. Ya el Congreso Nacional, creo que siendo usted y yo Diputados de la República, aprobó por ley, en la cual se declara a Francisco Alberto Caamaño Deñó y al Coronel Fernández Domínguez Héroe Nacional y como héroes nacionales, como próceres, de manera inobjetable, deben reposar sus osamentas en el sagrado lugar del Panteón Nacional. Por lo que me siento satisfecho, en el festín del Tribunal Constitucional, en los atribulados procesos de los partidos políticos por elegir a sus candidatos, en el afán natural de sus precandidaturas, no olvidemos a aquellos o aquellas que con sus aportes y

sacrificios nos han legado la estabilidad de esta democracia, que con sus virtudes y defectos, podemos disfrutar; gritar, cuestionar, disentir, si que por ello te peguen, te extrañen de tu Patria, te lleven a la cárcel, al exilio, o la muerte. Mucho hicieron por nosotros, aunque hay recomendación de no vivir de la historia, ¡Basta de Historia!, dice el enorme libro de Andrés Oppenheimer, debemos mirar hacia el futuro, pero jamás perder de vista los aportes de nuestros próceres, lo que nos dieron en el pasado. Muchas gracias, Presidenta.

SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA: Buenas noches, Señora Presidenta en Funciones, colegas senadores, senadoras. Seré muy breve, porque esta Agenda de hoy, Señora Presidenta, colegas senadores, ha sido bastante agotadora, a pesar de que la Agenda en sí no tiene tanto material, pero bastó con el Proyecto de Ley de Biodiversidad. Yo quiero adherirme, en todas sus partes, a la intervención esta tarde aquí, esta noche ya, el colega Senador representante de la Provincia La Vega, Euclides Sánchez, en lo que tiene que ver con este ataque sin sentido, que se le hace a la Directora de Pro Consumidor, y qué bien cuando ella dice: `Bueno, pero no debe ser a mí, debe ser a la Ley 385-05, a la que se le debe abrir el frente, porque yo estoy para cumplir con la ley. Yo nunca he compartido con Doña Altagracia Paulino, le conozco porque es una figura pública, pero me llama poderosamente la atención, de verdad que sí, Euclides, reitero mi adhesión total a la motivación que tú has hecho en la defensa que no solamente el Senado de la República, yo pienso que todos los sectores sensatos de la sociedad dominicana deben ponerle atención a esto, porque hay una señal errada, pienso yo, pero la actitud de esta funcionaria, que no de ahora, porque está al frente de una institución pública, Doña Altagracia Paulino, reitero, no le conozco, no la he tratado, pero excelente comunicadora, que no es de ahora que viene en defensa de los consumidores de este país, porque su propio programa de televisión, aunque la mayoría no tenemos la oportunidad de verlo, porque es en un horario que generalmente ya uno está en la calle, pero, uno que otro día uno observa; que creo que unos de sus hijos está con otra persona haciendo el programa, no es de ahora que esa señora viene en defensa y sin estar en una posición pública, de los consumidores de este país. Entonces, me

resulta muy chocante de verdad, aunque respeto el derecho que tienen las instituciones a reclamar cuando entienden que se les afectan sus derechos, que no es el caso, sino voy a remitir, precisamente a la Constitución, proclamada el veintiséis de enero del año pasado, de 2010, precisamente, el Artículo 39, en cuanto al derecho a la igualdad, contenido en el Título II, de los Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales` ; yo voy a remitir a la Asociación de Bancos de la República Dominicana, que vean que las leyes, por precepto constitucional, son igual para todos, sin excepción, y de hecho, cuando ella hace la aplicación de la ley, no ha sido dirigida a la Asociación de Bancos, ni a los Bancos Comerciales, lo único que son, precisamente los Bancos Comerciales y en lo que tiene que ver en la tarjeta de crédito, que, como se dice en el argot popular, se paran en dos patas a reclamar eso, ¡ojalá!, reitero, Señora Presidenta en Funciones, colegas senadores, que la sociedad dominicana se ponga alerta en cuanto a esto, porque esa Señora, Altagracia Paulino, merece el respaldo de toda la sociedad, fue ella, precisamente, quien destapó el robo que había en las estaciones de expendio de gas licuado de petróleo, con valentía; entonces, yo creo que la sociedad toda, debe brindarle su apoyo a esa gran dama de la República Dominicana, que hoy está en una posición pública, pero reitero, tiene grandes credenciales, porque no desde la posición pública, sino de mucho antes, viene defendiendo a los consumidores de la República Dominicana. Quería acotar eso Señora Presidenta.

Al adherirme a esa solicitud que hizo el Senador Euclides Sánchez, yo quiero pedir formalmente que se someta a la votación el pedimento de él, de que se publique en un periódico de circulación nacional la Resolución que emanó de nuestro colega Charles Mariotty, precisamente en el tema en cuestión.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Nosotros no tenemos la posición por escrito, pienso que de manera administrativa podrá aplicarse y consultarse para la publicación del mismo, porque entiendo no hay ningún tipo de objeción en los criterios emitidos por los senadores. De lo contrario,

someter una propuesta formal.

En lo que esto ocurre, debo decirles, honorables senadores y senadoras, que al iniciar la Sesión del día de hoy, recibimos una comunicación de la Cámara de Diputados, cumpliendo con el Artículo 99 de la Constitución, con relación a los trámites entre cámaras; plantea, que cuando una iniciativa es modificada, remitida por el Senado a la Cámara de Diputados, en este caso, recibe una nueva modificación, vuelve nuevamente al Senado de la República y aquí se puede aprobar en Unica Lectura.

Ya ustedes escucharon las explicaciones dadas por el Senador Valentín, con relación a los temas modificados en la Cámara de Diputados y al mismo tiempo propuso que la misma sea sometida en el Orden del Día de hoy. De manera que vamos a proponer, vamos a solicitarle la aprobación de la misma a los señores senadores y senadoras.

Los que estén de acuerdo con que esta iniciativa, remitida por la Cámara de Diputados, sea conocida en el Orden del Día de hoy, que lo expresen levantando su mano derecha.

20 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADA SU INCLUSION.

SENADOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME: Buenas noches. En la última Sesión de este organismo, nosotros tuvimos una participación para referirnos a la investigación que se lleva a efecto en relación a la muerte del Coronel Casilla Minaya, y manifestamos una serie de mal manejo que se le había dado al caso, una declaración que había dado el Procurador General de la República, tipificando ese caso como un caso de sicariato; también una declaración del hermano del Coronel Casilla Minaya, el Abogado del Estado Fermín Casilla Minaya, en la misma tesitura; lo mismo también que declaraciones de la viuda del Coronel Casilla Minaya. Nosotros pusimos en relieve ese manejo que se le había dado a ese caso, cuando después la Comisión Investigadora rindió un informe diciendo que esa muerte, de ese

oficial, había sido producto de un atraco, y nosotros particularmente señalamos aquí, categóricamente, que no creíamos en ese informe. Quiero decirles a ustedes, queridos colegas, que a raíz de esa intervención, nosotros seguimos estudiando ese caso, tuvimos una reunión con el General Castro Castillo, miembro de esa comisión y además Director del Departamento de Asuntos Internos de la Policía Nacional, al que pertenecía el Coronel asesinado, con el General Ciriaco Núñez, Jefe de Investigaciones, del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Nacional, y también con el General García Cuevas, miembro también de la Comisión Investigadora. Asimismo nos reunimos con el Doctor Fermín Casilla Minaya, Abogado del Estado y hermano de la víctima, también conversamos con la viuda. Debemos señalar que en esa investigación participaron también cuatro miembros del Ministerio Público, además de Fermín Casilla, que también pertenece al Ministerio Público, como Abogado del Estado. Debo decirles a los colegas, que a raíz de la profundización de esa investigación, yo estoy convencido realmente de que el informe de la Comisión se basó en hechos objetivos. Estoy convencido de que la muerte del Coronel Casilla Minaya fue producto de un atraco.

Pienso que hay pocas personas más interesadas en el esclarecimiento de ese caso, que el Doctor Fermín Casilla Minaya que es hermano del fallecido, que le corre la sangre por sus venas, la sangre del fallecido; y también pueden haber muy pocos, más interesados en el esclarecimiento de ese caso que el General Castro Castillo, que era el superior jerárquico del Coronel Casilla Minaya, en el Departamento de Asuntos Internos de la Policía y cuya probidad, honradez y seriedad, a mí me consta. Ahora, pienso que esas investigaciones deben seguir profundizándose, dadas las grandes responsabilidades que tenía el Coronel Casilla Minaya en el Departamento de Asuntos Internos de la Policía, y dada también las decisiones que muchas veces tuvo que tomar, que afectaron intereses muy sensitivos de la delincuencia al interior de la Policía Nacional. Deben investigarse para ver si fue un atraco mandado a hacer, si fue una modalidad de muerte nueva, del crimen organizado, en forma de atraco, pero de que realmente hubo un atraco, está claro que hubo esa acción criminal.

Nuestras palabras que sirvan de desagravio al trabajo profesional que rindió esa comisión investigadora y también en cierto sentido, al Mayor General Polanco Gómez, Jefe de la Policía Nacional, quien está haciendo un trabajo responsable, un trabajo serio al frente de la Policía Nacional.

Quería que los colegas me permitan también referirme a la muerte de El Duro Motors, brevemente. El Duro Motors fue sindicado hasta ahora como el jefe de los autores materiales de la Matanza de Paya, donde siete colombianos perdieron la vida y un octavo se salvó de milagro. En el día de ayer, la Comisión Investigadora recibió el informe de los médicos forenses. No sabemos por qué razón la Comisión Investigadora no dio a conocer a la opinión pública el resultado de ese experticio y se reservó su divulgación para más adelante. Pienso que al hacerlo de esa manera, lo que hace es echarle leña al fuego de las especulaciones. Hay que saber que en la Matanza de Paya están presos los autores materiales, pero los jefes de los que están presos, están en libertad, los autores intelectuales, están en libertad y rodeados de impunidad, rodeados de protección.

Hay que saber que El Duro Motors y ese grupo de conjurados, al atentar contra la vida de ocho colombianos y asesinar a siete de ellos, declararon su condena a muerte, porque los cárteles colombianos, a los que pertenecían esos conjurados, los tienen en su lista negra y no perdonan. Por consiguiente, los conjurados del caso de Paya, como los demás reclusos de las cárceles del país, deben estar rodeados de medidas de protección para garantizarles su vida y su integridad física al interior de las cárceles.

Aunque se ha dicho que El Duro Motors murió de una hepatitis, yo estoy convencido de que la enfermedad pudo haber sido la hepatitis, pero no murió de una hepatitis, porque hay millares de personas enfermas de hepatitis y no se mueren; entonces, El Duro Motors no murió de hepatitis, El Duro Motors murió, porque lo dejaron morir, lo dejaron morir.

Quiero que en las investigaciones que se hacen, se llegue a la profundidad de

determinar cuáles manos criminales pudieron estar detrás de la muerte de El Duro Motors. No vamos a creernos el cuento de que el principal implicado del aspecto material de la muerte del Caso Paya, muriera porque simplemente se le negara una asistencia médica que reclamó él y sus familiares de una manera insistente. Pedimos también que a los demás conjurados de ese caso se les aumenten las medidas de seguridad, para que mañana no aparezca uno de ellos muerto de otra enfermedad. Esas situaciones están en manos de las autoridades carcelarias, judiciales y del Ministerio Público. Pero llama mucho a suspicacia y pone en duda el resultado de la investigación, que en la Comisión Investigadora se designara al ex-General Pérez Sánchez, Director de Prisiones como miembro de esa Comisión; ex-General Pérez Sánchez, Director de Prisiones, no debió ser incluido en esa Comisión Investigadora, porque a él hay que investigarlo, como Director de Prisiones a él hay que investigarlo y al personal subalterno de él hay que investigarlo; entonces, yo personalmente no veo cuál es el papel de Pérez Sánchez en esa comisión, que no sea torcer el rumbo correcto que debe seguir esa investigación.

Creo que las autoridades del Ministerio Público y Judiciales del país, deben tomar conciencia de la gravedad de la situación, de la delincuencia que afecta al país, del narcotráfico, el auge que está tomando la delincuencia y el narcotráfico, y deben tomar decisiones de responsabilidad.

El día de hoy se publicó la muerte de dos abogados, pertenecientes a un mismo bufete, a balazos, en lugares diferentes. Hemos visto la declaración del Presidente de la DNCD, en el sentido de que cárteles mexicanos están incursionando en la compra de medicinas para la elaboración de drogas. La delincuencia tiene un curso que hay que atajarla, y hay que atajarla con medidas correctas, con medidas enérgicas. La Policía Nacional debe ser atendida mejor. La Policía Nacional está haciendo un trabajo heróico, pero trabajando a mano pelada, les faltan recursos para su profesionalización, les faltan recursos para su adiestramiento, para su equipamiento, para aumentarle el personal a sus miembros, les faltan recursos para comprar armas tan modernas como las que tienen los delincuentes. Esa institución, sus miembros y el General Polanco Gómez, deben ser felicitados, deben ser

reconocidos por el trabajo que están haciendo para preservar la paz de la ciudadanía, a pesar de que la sociedad y el Estado la tienen como una cenicienta. Muchas gracias.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Voy a someter a la consideración del Pleno Senatorial, que la propuesta de los senadores Rubén Darío Cruz y Euclídes Sánchez sea incluido en el Orden del Día de hoy.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Someto a la consideración del Pleno Senatorial la aprobación del Orden del Día de hoy.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha en señal de aprobación.

22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA
PRIORIZADA**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL
ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O
CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA**

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS PARA UNICA O PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL
ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

1. Iniciativa: 00140-2010-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO DE RD\$25,000.00, A FAVOR DEL SEÑOR MELANEO MELLA. **(PROPONENTES: Manuel Antonio Paula). Depositada el 16/11/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 24/11/2010. Tomada en Consideración el 24/11/2010. Enviada a Comisión el 25/11/2010. Informe de Comisión Firmado el 3/2/2011. En Agenda el 3/2/2011. Informe Leído Desfavorable el 3/2/2011.**

(Senador Secretario da lectura al informe desfavorable de dicho proyecto)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en única lectura, el informe desfavorable de la iniciativa 00140-2010. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO

2. Iniciativa: 00152-2010-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO DE RD\$20,000.00 A FAVOR DE LA SEÑORA LOURDES ALTAGRACIA GERARDO MEJÍA. **(PROPONENTES: Manuel Antonio Paula). Depositada el 26/11/2010. En Agenda para Tomar en Consideración**

el 1/12/2010. Tomada en Consideración el 1/12/2010. Enviada a Comisión el 2/12/2010. Informe de Comisión Firmado el 3/2/2011. En Agenda el 3/2/2011. Informe Leído Desfavorable el 3/2/2011.

(Senador Secretario da lectura al informe desfavorable de dicho proyecto)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en única lectura, el informe desfavorable de la iniciativa 00152-2010. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

21 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO

3. Iniciativa: 00199-2010-SLE-SE

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL PERSONAL ASOCIADO, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2005. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **Depositada el 5/1/2011. Tomada en Consideración el 19/1/2011. Enviada a Comisión el 20/1/2011. Informe de Comisión Firmado el 2/2/2011. En Agenda el 2/2/2011. Informe Leído el 2/2/2011.**

(Senador Secretario da lectura al informe de dicho Protocolo)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en única lectura, el protocolo facultativo de la convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, del 8 de diciembre de 2005. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

20 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO

4. Iniciativa: 00162-2010-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DOCTOR ARÉVALO CEDEÑO VALDEZ, EL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA. **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS).** **Depositada el 6/12/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 8/12/2010. Tomada en Consideración el 8/12/2010. Enviada a Comisión el 9/12/2010. Informe de Comisión Firmado el 2/2/2011. En Agenda el 2/2/2011. Informe Leído el 2/2/2011. Aprobada en Primera lectura el 16/02/2011.**

(Senador Secretario da lectura al informe Favorable de dicho proyecto)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en primera lectura, la iniciativa 00162-2010. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

20 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA

5. Iniciativa: 00151-2010-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "PEDRO LIVIO CEDEÑO", EL PUENTE UBICADO SOBRE LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS DUEY Y YUMA, EN EL MUNICIPIO HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA. **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS). Depositada el 26/11/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/12/2010. Tomada en Consideración el 1/12/2010. Enviada a Comisión el 2/12/2010. Informe de Comisión Firmado el 2/2/2011. En Agenda el 2/2/2011. Informe Leído el 2/2/2011. Aprobada en Primera lectura el 16/02/2011.**

(Senador Secretario da lectura al informe Favorable de dicho proyecto)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en primera lectura, iniciativa 00151-2010. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

20 VOTOS, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRAMITES

6. Iniciativa: 07233-2010-PLO-SE

CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009 ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA, A CUYO NOMBRE Y EN CUYA REPRESENTACION ACTUO EL MINISTERIO DE HACIENDA, AUTORIZADO MEDIANTE EL PODER ESPECIAL NO.24-10, DEL 6 DE FEBRERO DE 2010, Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$16,997,400.00), A LOS FINES DE SUSCRIBIR MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE(1197), ACCIONES NOMINATIVAS, DE LA SERIE "C", DEL CAPITAL ORDINARIO DE LA CAF. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 2/3/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 3/3/2010. Tomada en Consideración el 3/3/2010. Enviada a Comisión el 4/3/2010. Informe de Comisión Firmado el 16/2/2011. En Agenda el 16/2/2011. Informe Leído el 16/2/2011. Aprobada en Única Lectura el 16/02/2011. En Transcripción Legislativa el 17/02/2011.**

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Vamos a someter el informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, sobre el Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario, iniciativa No. 07233-2010. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

21 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA

7. Iniciativa: 00157-2010-SLO-SE

CONTRATO DE PRÉSTAMO NO.2443/OC-DR, DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010,SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE US\$30,000,000.00, PARA SER UTILIZADOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA, EL CUAL ESTÁ SIENDO EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 1/12/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/12/2010. Tomada en Consideración el 1/12/2010. Enviada a Comisión el 2/12/2010. Informe de Comisión Firmado el 16/2/2011. En Agenda el 16/2/2011. Informe Leído el 16/2/2011. Aprobada en Única Lectura el 16/02/2011. En Transcripción Legislativa el 17/02/2011.**

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Vamos a someter el informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, sobre el Contrato de Préstamo No. 2443/OC-DR, iniciativa No. 00157-2010. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

21 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA

8. Iniciativa: 00158-2010-SLO-SE

CONTRATO DE PRÉSTAMO NO.2430/OC-DR DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE US\$35,000,000.00, PARA SER UTILIZADOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL INAPA, EL CUAL ESTA SIENDO EJECUTADO POR EL INSTITUTO DE NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 1/12/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/12/2010. Tomada en Consideración el 1/12/2010. Enviada a Comisión el 2/12/2010. Informe de Comisión Firmado el 2/2/2011.**

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Vamos a someter el informe

que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, en torno al Contrato de Préstamo No. 2430/OC-DR del 8 de noviembre 2010, iniciativa No. 00158-2010. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

18 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA

9. Iniciativa: 00007-2010-SLO-SE

PROYECTO DE LEY SECTORIAL DE BIODIVERSIDAD. **(PROPONENTES: Félix María Nova Paulino).** Depositada el 23/8/2010. En Agenda para Tomar en Consideración el 25/8/2010. Tomada en Consideración el 25/8/2010. Enviada a Comisión el 26/8/2010. Informe de Comisión Firmado el 16/2/2011.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Vamos a someter el informe que rinde la Comisión Permanente de Medio Ambiente, en torno al Proyecto de Ley Sectorial de Biodiversidad, iniciativa No. 0007-2010. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

18 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA

10. Iniciativa: 00243-2010-SLO-SE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTRO DE AGRICULTURA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE MANGOS DE VILLA FUNDACIÓN, PROVINCIA PERAVIA, TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN DECRETO NO.438-10, DEL 16 DE AGOSTO DEL 2010. **(PROPONENTES: Amílcar Romero P.; Carlos Antonio Castillo Almonte; Félix María Vásquez Espinal; Félix Ramón Bautista Rosario; Adriano de Jesús Sánchez Roa; José Rafael Vargas Pantaleón; Wilton Bienvenido Guerrero Dume; Félix María Nova Paulino; Manuel de Jesús Güichardo Vargas).** Depositada el 19/1/2011. En Agenda para Tomar en Consideración el 19/1/2011. Tomada en Consideración el 19/1/2011. Enviada a Comisión el 26/1/2011. Informe de Comisión Firmado el 16/2/2011. En Agenda el 16/2/2011. Informe Leído el 16/2/2011. Aprobada en Única con Modificaciones el 16/02/2011. En Transcripción Legislativa el 17/02/2011.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Vamos a someter el informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y

Agroindustriales, la iniciativa No. 00243-2010. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

21 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA

1. Iniciativa: 00216-2010-SLE-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA. **(Julio César Valentín Jiminián; Tommy Alberto Galán Grullón; José Rafael Vargas Pantaleón; Luís René Canaán Rojas).** Depositada el 19/1/2011. Tomada en Consideración el 19/1/2011. Enviada a Comisión el 20/1/2011. Informe de Comisión Firmado el 26/1/2011. En Agenda el 26/1/2011. Informe Leído con Modificaciones el 26/1/2011. En Agenda el 26/1/2011. Aprobada en Primera Con Modificaciones el 26/1/2011. Enviada a Comisión el 2/2/2011. Con Plazo Fijo el 3/2/2011. En Agenda el 3/2/2011. Aprobada en Segunda Con Modificaciones el 3/2/2011. En Transcripción Legislativa el 3/2/2011. En Auditoría Legislativa el 4/2/2011. Esperando Firmas Presidente y Secretarios el 4/2/2011. Remitido a Archivo y Correspondencia el 8/2/2011. Despachada el 8/2/2011. Devuelta de la Cámara de Diputados con Modificaciones el 16/2/2011. Aprobada en Única Lectura el 16/02/2011. En Transcripción Legislativa el 17/02/2011.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Vamos a someter a la consideración del Pleno Senatorial, el Proyecto de Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la iniciativa No. 00216-2010, remitida por la Cámara de Diputados al Senado de la República con modificaciones. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano.

22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA

4. Iniciativa: 00244-2010-SLE-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA INICIATIVA NO.101-2010, APROBADA EN SESIÓN EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010, QUE SOLICITA AL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR) REGISTRAR Y REVISAR LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN, UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(Euclides Rafael Sánchez Tavarez; Rubén Darío Cruz Ubiera).**

SENADOR CHALES MARIOTTY TAPIA: No puedo dejar pasar la oportunidad sin darle el debido espaldarazo a la petición del Senador Sánchez Tavárez y el Senador Cruz Ubiera, y solicitarle a usted que de manera encarecida trate de que esto salga en esta semana, por lo menos en dos

diarios de circulación nacional, porque el Senador Cruz alegaba el principio de igualdad, de hecho, en la resolución que evacuó la comisión especial que estuvo a cargo del tema, se hablaba también del principio de la vulnerabilidad, del principio de la favorabilidad y realmente es una resolución que marca una pauta en un tema tan beneficioso finalmente para la gente, entonces ojala podamos publicarlo, porque hoy salió una página completa de la Fundación Institucionalidad y Justicia dándole un espaldarazo a la Superintendencia de Bancos y a la Asociación de Bancos, entonces, como esta resolución se trabajó con tanto tiempo, se sustentó de una manera formidable, yo pienso que es un deber del Senado de la República publicarla, en ese sentido me adhiero y ojala se haga en una proporción que pueda ser leída por toda la ciudadanía.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Tomando en cuenta su observación, sometemos a la consideración del Pleno Senatorial, la propuesta antes leída y comentada por el Senador Charles Mariotty.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta propuesta, que levanten su mano.

22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (23)

CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA : VICEPRESIDENTA

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA : SECRETARIO

JUAN OLANDO MERCEDES SENA : SECRETARIO

RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE

YVONNE CHAHIN SASSO

TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME

CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ
FELIX MARIA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ
AMARILIS SANTANA CEDANO
JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL
ARISTIDES VICTORIA YEB
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (7)

AMABLE ARISTY CASTRO
REINALDO PARED PEREZ
FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO
LUIS RENE CANAAN ROJAS
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JOSE MARIA SOSA VASQUEZ

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGITIMA: (2)

MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS
JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Damos por terminada la Sesión del día de hoy y la convocatoria a la próxima Sesión quedará realizada por otros medios, ya que mañana concluye la convocatoria que hiciera el Poder Ejecutivo, de manera que damos por terminada la Sesión del día de hoy y les

deseamos buenas noches.

SE CIERRA ESTA SESION

HORA: 8:45 P. M.

CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA
Presidenta en Funciones

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
Secretario.-

JUAN OLANDO MERCEDES SENA
Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores en la Sesión más arriba indicada.

Lic. Laura Oscarina Cardoze Pichardo
Taquígrafa-Parlamentaria.

